

COMPLEMENTO DE PROGRAMA

PIC INTERREG III-A. ESPAÑA-MARRUECOS

2000-2006

Versión, marzo de 2002

OBJETIVO: IC
Iniciativas Comunitarias periodo 2000-2006

COD. COMISIÓN: CCI nº 2000 CB 16 0 PC 007

PROGRAMA: PIC III-A. ESPAÑA / MARRUECOS

N. NACIONAL: EM

INDICE

	<u>Pág.</u>
1. INTRODUCCIÓN	4
2. MEDIDAS DE EJECUCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES EJES PRIORITARIOS	
2.1 Evaluación previa	6
2.2 Fichas de Medida.....	9
2.3 Indicadores (realización, resultado e impacto)	55
2.4 Ámbitos de intervención	62
3. PLAN FINANCIERO	
Cuadro de financiación por eje prioritario y medida del Complemento de Programa	63
4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS	65
5. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN NACIONAL	69
6. RESPETO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS	71
7. PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD ...	77
8. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS	81

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, concretamente, en el Reglamento 1260/1999 del Consejo, de 21 de julio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el Reglamento 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como en la Comunicación de la Comisión sobre la Iniciativa Comunitaria INTERREG III y en el “Vademécum” para la elaboración de los planes de los Fondos Estructurales y documentos de programación”, el Gobierno español presentó, el 22 de noviembre de 2000, un proyecto de Programa de Iniciativa Comunitaria (en adelante PIC) transfronteriza, INTERREG III (2000-2006, capítulo A), España / Marruecos, admisible para las zonas según lo establecido en la Orientación número 10 de la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros de fecha 28 de abril de 2000 (2000/C 143/08).

Este PIC, que había sido elaborado de forma coherente con las líneas estratégicas de las Orientaciones establecidas en la Comunicación de la Comisión anteriormente mencionada, fue aprobado por la Decisión de la Comisión C(2001) 3500, de 27 de noviembre de 2001.

La fecha a partir de la cual los gastos serán subvencionables es el 22 de noviembre de 2000.

La fecha límite de subvencionabilidad de los gastos será el 31 de diciembre de 2008.

El presente complemento de programa, tras una evaluación previa sobre la coherencia de las medidas del PIC con los objetivos definidos en los ejes prioritarios, incluye una descripción más exhaustiva de dichas medidas y define indicadores de realización, resultado e impacto con previsiones cuantificadas cuando ello ha sido posible. Se presenta también la distribución de la ayuda y el gasto desglosado a nivel de medidas. Asimismo, se incluye los criterios de selección de los proyectos u operaciones financiadas.

Mecanismo de aprobación y de modificación del Complemento de Programa.

De acuerdo con el artículo 9, m) del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo se define complemento del programa como el documento por el que se aplican la estrategia y las prioridades de la intervención y que contiene los elementos detallados de la misma al nivel de las medidas, elaborado por el Estado miembro o la autoridad de gestión y

revisado, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34, punto 3 del citado reglamento.

El mecanismo previsto para la aprobación y posterior modificación del Complemento de Programa es el siguiente:

- El Estado miembro o la Autoridad de Gestión del PIC aprobará el Complemento de Programa con la totalidad de los apartados desarrollados.
- A lo largo de la vida del PIC cuando surjan las situaciones que así lo aconsejen, se propondrán las modificaciones oportunas del Complemento de Programa, que se introducirán en el documento inicial tras la aprobación correspondiente del Comité de seguimiento.
- La modificación propuesta será conforme con el punto 2 del artículo 3 de la Decisión C (2001)3500 de 27/11/2001, aprobatoria del PIC.

Este complemento de programa recoge las observaciones efectuadas en la primera reunión del Comité de Seguimiento del PIC celebrado el día 26 de febrero de 2002 en Madrid..

2. MEDIDAS DE EJECUCIÓN DE LOS EJES PRIORITARIOS

2.1 Evaluación previa

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 41 del Reglamento (CE) n° 1260/1999, la evaluación previa del Complemento del Programa se dirige a mostrar la coherencia del contenido de las medidas con los objetivos de los ejes prioritarios en los que aquéllas están incluidas, objetivos que están, por otra parte, estrechamente relacionados con la problemática socioeconómica sobre la que el PIC INTERREG III-A, España / Marruecos pretende incidir, y que quedó ampliamente reflejada en el capítulo número cuatro del PIC aprobado por la Comisión Europea.

En este sentido el contenido del propio PIC reflejaba la coherencia de su estrategia con los objetivos de los Ejes prioritarios de intervención, así como su coherencia con las políticas comunitarias.

Los Ejes y Medidas han sido elaboradas a partir de los objetivos estratégicos formulados gracias a los resultados del análisis DAFO de la zona de referencia.

En particular, el PIC abordaba la evaluación previa en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como en materia de medio ambiente. En el primer caso, se hacía eco de la necesidad de aplicación del principio de igualdad de oportunidades como vía para la consecución de un desarrollo más equilibrado y no discriminatorio en todas aquellas actuaciones susceptibles de afectar a la situación de la mujer, detallándose las que destacan por su mayor incidencia en el terreno de la igualdad de oportunidades y que se ejecutan en el ámbito de diversas medidas.

Por lo que respecta a la evaluación medioambiental, el PIC realiza una triple consideración: la evaluación previa del estado del medio ambiente de la zona de cooperación, la integración de la política ambiental en el propio programa, y la evaluación de su impacto en términos de objetivos de sostenibilidad del desarrollo, llegándose a valoraciones pormenorizadas sobre determinadas actuaciones con mayor incidencia en el medio ambiente, así como recomendaciones y precauciones a adoptar en aquéllas acciones que, debiendo llevarse a cabo, encierran riesgos de impacto no deseados sobre el medio ambiente y la sostenibilidad del sistema.

En consecuencia con lo anterior, este apartado del Complemento del Programa se destinará fundamentalmente a resaltar y especificar la coherencia del contenido de las medidas con los objetivos de los ejes en que éstas se encuentran y, en su caso, con las

orientaciones y prioridades comunitarias, así como su contribución a la reducción de déficits o resolución de problemáticas específicas del desarrollo de la zona en cuestión.

Medidas del Eje 1. “Estructuración del espacio transfronterizo”

El Eje 1 tiene como objetivo la realización de infraestructuras básicas de importancia transfronteriza y el fomento del desarrollo urbano, rural y costero. La experiencia adquirida durante la ejecución del PIC INTERREG II. (1994-1999) España-Marruecos, ha permitido definir unos objetivos específicos en el Eje 1 de este PIC para lograr que se aprovechen las oportunidades que se presentan y se reduzcan las amenazas sobre la viabilidad de los proyectos.

Medidas del Eje 2. “Valoración, promoción, conservación de los recursos comunes”

Este Eje tiene como prioridad las actuaciones que se recogen en el anexo II del documento que fija las orientaciones para una iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea-INTERREG III (2000/C 143/08), referidas a la protección del medio ambiente, la eficiencia energética y las fuentes de energía renovables.

Asimismo, este Eje es coherente con la prioridad recogida en el Marco Comunitario de Apoyo (2000-2006) para las Regiones Españolas Objetivo 1 relativa a garantizar un desarrollo sostenible mediante la integración del medio ambiente en los procesos de desarrollo.

Medidas del Eje 3. “Desarrollo socioeconómico y promoción de la empleabilidad”

Durante el período 2000-2006 las actuaciones que se acometerán dentro de este Eje serán acordes con las prioridades de la Comisión Europea recogidas en el anexo II del documento que fija las orientaciones para una iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea-INTERREG III (2000/C 143/08), referidas al desarrollo del espíritu empresarial y de la PYME, del turismo y de las iniciativas locales de desarrollo y empleo.

Medidas del Eje 4. “Fomento de la cooperación e integración social e institucional”

En este Eje se acometerán actuaciones encuadradas en las prioridades de la Comisión de la UE recogidas en el anexo II del documento que fija las orientaciones para una iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea-INTERREG III (2000/C 143/08), referidas a la integración del mercado laboral y fomento de la inclusión social, a la

cooperación en los ámbitos de la investigación y el desarrollo tecnológico, la educación, la cultura, las comunicaciones, la sanidad y la protección civil, a la cooperación jurídica y administrativa y a la cooperación entre ciudadanos e instituciones.

Estas actuaciones posibilitarán la creación de condiciones para la cooperación transfronteriza que ayuden a superar los problemas específicos de desarrollo derivados de su relativo aislamiento con respecto al resto de la Unión Europea, favoreciendo el aprovechamiento de las sinergias que puedan surgir de ambos lados de la frontera en materia de políticas sociales y laborales y en el refuerzo de la cooperación institucional.

Medidas del Eje 5. “Asistencia técnica”

La medida de asistencia técnica garantiza el cumplimiento de los objetivos del eje, para la correcta aplicación del PIC. Se asignan recursos que garanticen la eficiencia y la eficacia de los sistemas y estructuras de gestión, seguimiento, control y evaluación, las acciones de información y publicidad, así como, la coordinación entre Administraciones.

En esta medida, se respetan los montantes máximos aprobados por la Comisión en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, norma 11, apartados 2.3 y 2.4.

2.2 Fichas de Medida

EJE: 1. Estructuración del espacio transfronterizo

MEDIDA: 1. Infraestructuras básicas de importancia transfronteriza

DESCRIPCIÓN:

El desarrollo económico de cualquier territorio depende, cada vez más, de que el sistema de transporte articule eficientemente las relaciones productivas entre los diferentes agentes económicos.

Con esta Medida se pretende facilitar la atracción de nuevas actividades exógenas y dar cobertura a las necesidades de desplazamiento de personas y bienes, tratando de mejorar los equipamientos e infraestructuras que permitan la conectividad de las zonas fronterizas con Marruecos, de reforzar la calidad y capacidad de estas infraestructuras y de facilitar las relaciones económicas y sociales transfronterizas, en tanto que son infraestructuras de conexión de la frontera sur de la Unión Europea.

OBJETIVOS:

Los objetivos específicos de esta Medida son los siguientes:

- Aumentar la eficacia de las infraestructuras de transporte terrestre, marítimo y aéreo, con objeto de dar cabida al crecimiento del tráfico transfronterizo.
- Modernizar y mejorar las instalaciones de conectividad ya existentes.
- Mejorar la accesibilidad y la movilidad de dichas zonas.

ACCIONES ELEGIBLES:

En consonancia con estos objetivos, esta Medida albergará, entre otras, actuaciones de ampliación y mejora de los centros de transportes de mercancías, puertos y aeropuertos, del viario que conecta la zona fronteriza y de todos aquellos elementos que faciliten el tránsito de los emigrantes.

Se pretende así apoyar las infraestructuras de transporte de uso permanente localizadas junto a la frontera hispano-marroquí, de modo que promuevan las actividades económicas, facilite el traslado de los ciudadanos y favorezca el aprovechamiento de las potencialidades de la zona fronteriza.

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN:

(Anexo IV del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión de 2-3-2001)

- 312 Carreteras
- 314 Aeropuertos
- 315 Puertos
- 316 Vías navegables
- 317 Transportes urbanos
- 318 Transportes multimodales
- 319 Sistemas de transporte inteligentes
- 413 Estudios
- 414 Medidas innovadoras
- 415 Información al ciudadano

DOTACIÓN FINANCIERA DE LA MEDIDA (euros):

Coste subvencionable:	36.144.640
Contribución pública nacional o asimilable:	9.036.160
Contribución privada (elegible):	0
Contribución comunitaria:	27.108.480
Tasa de cofinanciación:	75 %
Participación de la medida en el coste total del PIC:	16 %

BENEFICIARIOS FINALES:

- Entidades públicas de carácter nacional, regional y local.

- Organismos públicos y privados y demás agentes compatibles con la finalidad de la medida.

INFORMACIÓN SOBRE RÉGIMENES DE AYUDA:

Hasta la fecha, ningún régimen de ayuda específico correspondiente a este PIC ha sido comunicado a la Comisión de la UE.

En esta Medida, la normativa en materia de ayudas de Estado es la que se indica:

Los tres Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, correspondientes a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE que hacen referencia a:

- ayudas a la formación,
- ayudas de “mínimis”,
- ayudas de Estado a favor de pequeñas y medianas empresas.

En el caso de que en el marco de esta Medida se prevea la concesión de subvenciones o ayudas a empresas que no pudieran beneficiarse de la exención de notificación en virtud de lo previsto en los Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, y que no tengan aprobado su correspondiente Régimen de Ayudas, se procederá a la comunicación a los servicios de la Comisión Europea según establece el artículo 88.3 del Tratado.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS/ACCIONES:

Serán considerados como prioritarios los proyectos que:

- Se basen en la mejora de los sistemas de transporte respetuosos con el medio ambiente.
- Favorezcan el desarrollo de la intermodalidad.
- Refuercen la interoperabilidad de los sistemas de transporte, y en particular que estén concebidos para borrar el efecto fronterizo debido al cambio de sistemas de transporte de ambos lados de la frontera.
- Contribuyan a mejorar la accesibilidad y conectividad de la red viaria de la zona, facilitando la movilidad y tránsito de personas, así como, el intercambio de bienes y servicios.

- Mejoren las conexiones viarias que contribuyan a solventar los problemas de las acumulaciones de tráfico ocasionadas por la concentración del paso transfronterizo en fechas determinadas.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

En cumplimiento y para la observancia de las políticas comunitarias, se tendrá en cuenta para la inclusión, gestión y seguimiento de las operaciones con posible asignación a Fondos Comunitarios, las normas relacionadas en concordancia con el artº 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales:

- A. Las operaciones participadas por los Fondos deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste.
- B. Las operaciones participadas por los Fondos respetarán las disposiciones en relación con los mercados públicos y en concreto lo concerniente a las disposiciones reglamentarias sobre Contratación Pública
- C. Las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las normas de la Unión Europea, del Gobierno Español, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla aplicables en materia de medio ambiente.

Así mismo, las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las disposiciones reglamentarias en materia de publicidad, procurando que las distintas actuaciones sean objeto de una publicidad adecuada con el fin de sensibilizar a los beneficiarios potenciales y difundir ante la opinión pública el papel desempeñado por la Unión Europea.

INDICADORES:

Ver Apartado 2.3

EJE: 1. Estructuración del espacio transfronterizo

MEDIDA: 2. Ordenación urbana y territorial y zonas costeras transfronterizas

DESCRIPCIÓN:

Los grandes núcleos de población son los principales soportes y ámbitos de la actividad económica, y el reforzamiento de sus equipamientos supone un aumento de la competitividad de las mismas. Concretamente, en la zona objeto de actuación presentan grandes potencialidades y conviene que tengan un desarrollo armónico.

Las áreas costeras se definen comúnmente como zonas de transición entre la tierra y el mar. Contienen hábitats diversos y productivos que son importantes para los asentamientos humanos, el desarrollo y la subsistencia local. Son áreas de convergencia de las actividades de los centros urbanos (industria, turismo etc) y de aquellas otras basadas en recursos tradicionales como la pesca, la acuicultura, la agricultura o el sector forestal. Todas ellas dependen en mayor o menor medida de los recursos naturales costeros. El incremento de la diversificación económica y la cada vez mayor interdependencia entre los diferentes sectores inciden inevitablemente sobre aquellos.

Con esta Medida se pretende acentuar las operaciones dirigidas al desarrollo armónico del territorio.

OBJETIVOS:

Los objetivos específicos de esta Medida son los siguientes:

- Intervenir en la mejora de la cualificación de los espacios urbanos, particularmente en relación a aquellos factores más vinculados a la competitividad de las ciudades.
- Promover el desarrollo territorial equilibrado.
- Mantener las condiciones propias de desarrollo sostenible en las zonas costeras.

ACCIONES ELEGIBLES:

En consonancia con estos objetivos, esta Medida albergará, entre otras, actuaciones de mejora de los entornos urbanos próximos a la frontera y de intervención en el reforzamiento de los transportes y equipamientos urbanos y medioambientales, así como

aquellas dirigidas a la gestión y uso sostenible de los recursos naturales costeros de importancia transfronteriza.

El tratamiento integrado de las zonas transfronterizas permitirá crear y mejorar las condiciones para la instalación de nuevas actividades, reducir las desventajas locales y promover la atracción de las actividades económicas. Como resultado, se favorecerá la integración social y el crecimiento económico, se creará empleo, se potenciarán las sinergias entre los espacios urbanos y rurales, y se mejorará la calidad de vida de los ciudadanos, sentando las bases para el desarrollo sostenible de estos espacios.

Esta medida es consecuente con los objetivos de la política europea en materia de ordenación del territorio, recogida en la Perspectiva Europea de Ordenación del Territorio (Noordwijk, junio de 1997) y en materia de zonas costeras, recogida en el Programa de Demostración de Gestión Integrada de Zonas Costeras (ICZM) 1996-1999, la comunicación sobre Gestión Integrada de Zonas Costeras: Una Estrategia para Europa (COM/2000/547), la propuesta de Recomendaciones sobre la Implementación de la Gestión Integrada de Zonas Costeras en Europa (COM/2000/545) y la Directiva del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la Política de Aguas.

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN:

(Anexo IV del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión de 2-3-2001)

- 351 Mejora y rehabilitación de zonas industriales y militares
- 352 Rehabilitación de zonas urbanas
- 353 Protección, mejora y regeneración del medio ambiente
- 413 Estudios
- 414 Medidas innovadoras
- 415 Información al ciudadano

DOTACIÓN FINANCIERA DE LA MEDIDA (euros):

Coste subvencionable:	7.079.360
Contribución pública nacional o asimilable:	1.769.840

Contribución privada (elegible):	0
Contribución comunitaria:	5.309.520
Tasa de cofinanciación:	75 %
Participación de la medida en el coste total del PIC:	3 %

BENEFICIARIOS FINALES:

- Entidades públicas de carácter nacional, regional y local.
- Organismos públicos y privados y demás agentes compatibles con la finalidad de la medida.

INFORMACIÓN SOBRE RÉGIMENES DE AYUDA:

Hasta la fecha, ningún régimen de ayuda específico correspondiente a este PIC ha sido comunicado a la Comisión de la UE.

En esta Medida, la normativa en materia de ayudas de Estado es la que se indica:

Los tres Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, correspondientes a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE que hacen referencia a:

- ayudas a la formación,
- ayudas de “mínimis”,
- ayudas de Estado a favor de pequeñas y medianas empresas.

En el caso de que en el marco de esta Medida se prevea la concesión de subvenciones o ayudas a empresas que no pudieran beneficiarse de la exención de notificación en virtud de lo previsto en los Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, y que no tengan aprobado su correspondiente Régimen de Ayudas, se procederá a la comunicación a los servicios de la Comisión Europea según establece el artículo 88.3 del Tratado.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS/ACCIONES:

Serán considerados como prioritarios los proyectos que:

- Contribuyan al desarrollo sostenido.
- Mejoren la calidad de vida de los residentes en la zona.
- Contribuyan a difundir los valores medioambientales en el entorno urbano.
- Mejoren el medioambiente costero.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

En cumplimiento y para la observancia de las políticas comunitarias, se tendrá en cuenta para la inclusión, gestión y seguimiento de las operaciones con posible asignación a Fondos Comunitarios, las normas relacionadas en concordancia con el artº 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales:

- A. Las operaciones participadas por los Fondos deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste.
- B. Las operaciones participadas por los Fondos respetarán las disposiciones en relación con los mercados públicos y en concreto lo concerniente a las disposiciones reglamentarias sobre Contratación Pública
- C. Las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las normas de la Unión Europea, del Gobierno Español, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla aplicables en materia de medio ambiente.

Así mismo, las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las disposiciones reglamentarias en materia de publicidad, procurando que las distintas actuaciones sean objeto de una publicidad adecuada con el fin de sensibilizar a los beneficiarios potenciales y difundir ante la opinión pública el papel desempeñado por la Unión Europea.

INDICADORES:

Ver Apartado 2.3

EJE: 2 Valoración, promoción, conservación de los recursos comunes

MEDIDA: 1 Sostenibilidad ambiental y fuentes de energía renovables

DESCRIPCIÓN:

La actividad humana debe desarrollarse de manera sostenible en su camino hacia el futuro, de modo que se asegure el mantenimiento de la calidad de vida general, se garantice el acceso continuo a los recursos naturales y se impida que perduren los daños al medio ambiente.

Asimismo, se debe contribuir a la reducción de la dependencia energética exterior y garantizar un suministro de máxima calidad y mínimo coste, procurando que la generación de energía se haga con el menor impacto posible sobre el medio ambiente albergando, entre otras, actuaciones de promoción de las fuentes de energía renovables, reducción de las barreras del mercado y desarrollo de tecnologías que hagan la generación energética más eficaz y eficiente.

OBJETIVOS:

Los objetivos específicos de esta Medida son los siguientes:

- Conservar y lograr la puesta en valor de los recursos naturales de la zona transfronteriza.
- Preservar la calidad de dichos recursos naturales.
- Mejorar los sistemas de abastecimiento, de saneamiento y depuración, y de gestión de los residuos en los territorios fronterizos.
- Favorecer la gestión integrada de los recursos hídricos por cuencas y subcuencas y propiciar la creación de sistemas funcionales completos.
- Diversificar los usos de los espacios naturales hacia actividades de ocio y turismo.
- Apoyar el uso de energías renovables, de modo que se aproveche el potencial que la zona objeto de actuación tiene en energía solar, eólica, biomasa, etc.
- Reducir los obstáculos institucionales, jurídicos, técnicos, comerciales y financieros que dificultan la expansión de las energías renovables.
- Desarrollar y difundir nuevas tecnologías de alta eficiencia energética.

ACCIONES ELEGIBLES:

En consonancia con estos objetivos, esta Medida albergará, entre otras, actuaciones de planificación y mejora de los equipamientos urbanos y forestales que favorezcan el cuidado del entorno, así como acciones dirigidas a la mejora en la gestión de los recursos y de los espacios naturales.

El cuidado de los recursos naturales en las zonas cercanas a la frontera hará posible la preservación y puesta en valor de sus recursos naturales. Asimismo, permitirá el aprovechamiento de las potencialidades naturales que la zona ofrece y el fomento de nuevas actividades económicas, más competitivas y favorecedoras del desarrollo económico de la región objeto de actuación.

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN:

(Anexo IV del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión de 2-3-2001)

- 127 Mejore y conservación de la estabilidad ecológica de los bosques protegidos
- 181 Proyectos de investigación en universidades y centros de investigación
- 323 Servicios y aplicaciones para el ciudadano (sanidad, administración, educación)
- 331 Electricidad, gas, derivados del petróleo y combustibles sólidos
- 332 Fuentes de energía renovables (solar, eólica, hidroeléctrica, biomasa)
- 333 Eficacia energética, producción combinada, control de la energía
- 341 Atmósfera
- 342 Ruido
- 343 Residuos urbanos industriales (incluidos los residuos clínicos y los peligrosos)
- 344 Agua potable (recogida, almacenamiento, distribución y tratamiento)
- 345 Aguas residuales y depuración
- 353 Protección, mejora y regeneración del medio ambiente

413 Estudios

414 Medidas innovadoras

415 Información al ciudadano

DOTACIÓN FINANCIERA DE LA MEDIDA (euros):

Coste subvencionable:	6.722.868
Contribución pública nacional o asimilable:	1.680.620
Contribución privada (elegible):	0
Contribución comunitaria:	5.042.248
Tasa de cofinanciación:	75 %
Participación de la medida en el coste total del PIC:	3 %

BENEFICIARIOS FINALES:

- Entidades públicas de carácter nacional, regional y local,
- Organismos públicos y privados y demás agentes compatibles con la finalidad de la medida.

INFORMACIÓN SOBRE RÉGIMENES DE AYUDA:

Hasta la fecha, ningún régimen de ayuda específico correspondiente a este PIC ha sido comunicado a la Comisión de la UE.

En esta Medida, la normativa en materia de ayudas de Estado es la que se indica:

Los tres Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, correspondientes a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE que hacen referencia a:

- ayudas a la formación,
- ayudas de “mínimis”,

- ayudas de Estado a favor de pequeñas y medianas empresas.

En el caso de que en el marco de esta Medida se prevea la concesión de subvenciones o ayudas a empresas que no pudieran beneficiarse de la exención de notificación en virtud de lo previsto en los Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, y que no tengan aprobado su correspondiente Régimen de Ayudas, se procederá a la comunicación a los servicios de la Comisión Europea según establece el artículo 88.3 del Tratado.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS/ACCIONES:

Se considerarán prioritarios los proyectos que tengan en cuenta la capacidad de:

- Incentivar nuevos modelos de gestión de los espacios naturales.
- Concienciar en la conservación y valoración de los espacios naturales.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

En cumplimiento y para la observancia de las políticas comunitarias, se tendrá en cuenta para la inclusión, gestión y seguimiento de las operaciones con posible asignación a Fondos Comunitarios, las normas relacionadas en concordancia con el artº 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales:

- A. Las operaciones participadas por los Fondos deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste.
- B. Las operaciones participadas por los Fondos respetarán las disposiciones en relación con los mercados públicos y en concreto lo concerniente a las disposiciones reglamentarias sobre Contratación Pública
- C. Las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las normas de la Unión Europea, del Gobierno Español, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla aplicables en materia de medio ambiente.

Así mismo, las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las disposiciones reglamentarias en materia de publicidad, procurando que las distintas actuaciones sean objeto de una publicidad adecuada con el fin de sensibilizar a los beneficiarios potenciales y difundir ante la opinión pública el papel desempeñado por la Unión Europea.

INDICADORES: Ver Apartado 2.3

EJE: 2. Valoración, promoción, conservación de los recursos comunes

MEDIDA: 2. Sostenibilidad cultural, patrimonio histórico y etnográfico e identidad local

DESCRIPCIÓN:

Los bienes pertenecientes al patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y cultural tienen un gran valor histórico, estético y económico para las comunidades locales, tanto para el sostenimiento de la calidad de vida de sus habitantes como en lo que respecta al interés turístico y a su capacidad para atraer inversión exterior.

Por estas razones los entornos poblacionales que no están gestionados de forma sostenible se ven sometidos a las presiones de la especulación inmobiliaria, a los efectos de su banalización por la uniformidad de edificios y fachadas y a la congestión propia de los crecientes conflictos en torno a la mayor demanda de movilidad, con la consecuente pérdida de competitividad. Estos problemas, junto al carácter periférico de la zona, multiplican el riesgo de que los núcleos de población del ámbito INTERREG III A tengan menores oportunidades de desarrollo.

En este marco, con esta Medida se pretende, por un lado, la protección y recuperación del patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y cultural de las zonas objeto de actuación, y por otro, el establecimiento de las condiciones que frenen la degradación de los espacios más representativos, de modo que se incrementen las potencialidades turísticas y económicas de estos entornos.

OBJETIVOS:

Los objetivos específicos de esta Medida son los siguientes:

- Preservar y lograr la puesta en valor del patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y cultural de las zonas objeto de actuación.
- Promover actividades que acentúen la imagen local.
- Acomodar las intervenciones en los centros históricos de las ciudades conforme a planes que faciliten el aprovechamiento de sus potencialidades.
- Establecer mecanismos de cooperación que fomenten la interacción cultural.

ACCIONES ELEGIBLES:

En consonancia con estos objetivos, la presente Medida albergará, entre otras, actuaciones de protección, conservación y rehabilitación de los centros históricos de las ciudades situadas en las zonas fronterizas, así como actuaciones de potenciación del acervo cultural de las mismas y de promoción del turismo sostenible.

La puesta en valor del patrimonio histórico y cultural de estas zonas hará posible el incremento de la actividad turística en las mismas y la diversificación de su actividad económica. Por otro lado, la cooperación en esta materia permitirá la creación de las condiciones necesarias para la intensificación de los intercambios culturales y el aprovechamiento de las potencialidades que estos ofrecen.

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN:

(Anexo IV del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión de 2-3-2001)

- 181 Proyectos de investigación en universidades y centros de investigación
- 182 Innovación y transferencia de tecnología, creación de redes y asociaciones entre empresas y/o centros de investigación
- 322 Tecnologías de la información y de la comunicación (incluidas seguridad y prevención de riesgos)
- 323 Servicios y aplicaciones para el ciudadano (sanidad, administración, educación)
- 354 Preservación y restauración de bienes culturales
- 413 Estudios
- 414 Medidas innovadoras
- 415 Información al ciudadano
- 1306 Renovación y desarrollo de pueblos y protección y conservación del patrimonio rural

DOTACIÓN FINANCIERA DE LA MEDIDA (euros):

Coste subvencionable: 10.626.132

Contribución pública nacional o asimilable:	2.656.380
Contribución privada (elegible):	0
Contribución comunitaria:	7.969.752
Tasa de cofinanciación:	75 %
Participación de la medida en el coste total del PIC:	5 %

BENEFICIARIOS FINALES:

- Entidades públicas de carácter nacional, regional y local.
- Organismos públicos y privados y demás agentes compatibles con la finalidad de la medida.

INFORMACIÓN SOBRE RÉGIMENES DE AYUDA:

Hasta la fecha, ningún régimen de ayuda específico correspondiente a este PIC ha sido comunicado a la Comisión de la UE.

En esta Medida, la normativa en materia de ayudas de Estado es la que se indica:

Los tres Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, correspondientes a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE que hacen referencia a:

- ayudas a la formación,
- ayudas de “mínimis”,
- ayudas de Estado a favor de pequeñas y medianas empresas.

En el caso de que en el marco de esta Medida se prevea la concesión de subvenciones o ayudas a empresas que no pudieran beneficiarse de la exención de notificación en virtud de lo previsto en los Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, y que no tengan aprobado su correspondiente Régimen de Ayudas, se procederá a la comunicación a los servicios de la Comisión Europea según establece el artículo 88.3 del Tratado.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS / ACCIONES:

Serán considerados como prioritarios los proyectos que:

- Demuestren un mayor grado de cooperación entre agentes de ambos lados de la frontera.
- Respeten en mayor grado el patrimonio preexistente.
- Fomenten la historia y la cultura común de las regiones fronterizas

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

En cumplimiento y para la observancia de las políticas comunitarias, se tendrá en cuenta para la inclusión, gestión y seguimiento de las operaciones con posible asignación a Fondos Comunitarios, las normas relacionadas en concordancia con el artº 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales:

- A. Las operaciones participadas por los Fondos deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste.
- B. Las operaciones participadas por los Fondos respetarán las disposiciones en relación con los mercados públicos y en concreto lo concerniente a las disposiciones reglamentarias sobre Contratación Pública
- C. Las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las normas de la Unión Europea, del Gobierno Español, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla aplicables en materia de medio ambiente.

Así mismo, las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las disposiciones reglamentarias en materia de publicidad, procurando que las distintas actuaciones sean objeto de una publicidad adecuada con el fin de sensibilizar a los beneficiarios potenciales y difundir ante la opinión pública el papel desempeñado por la Unión Europea.

INDICADORES:

Ver Apartado 2.3

EJE: 3. Desarrollo socioeconómico y promoción de la empleabilidad

MEDIDA: 1. Dinamización socioeconómica y empresarial

DESCRIPCIÓN:

El tejido empresarial de la zona elegible está básicamente compuesto por pequeñas y medianas empresas, y donde las infraestructuras de apoyo a éstas se encuentran, en la mayoría de los casos, en fase de implantación.

La estructura productiva de muchos sectores, fundada en las PYMEs, hace difícil la generación de las economías de escala necesarias para la incorporación de algunos factores de competitividad en determinados sectores.

Además, aunque la rentabilidad económica de la pequeña y mediana empresa suele ser más alta que en las organizaciones de mayor tamaño, su posición negociadora ante el sistema financiero sigue siendo débil. La superación de los condicionantes derivados de la dimensión de las PYMEs y de la visión localista de los mercados que éstas tienen son factores clave para la adaptación de las pequeñas y medianas empresas ubicadas en la zona transfronteriza a un entorno más competitivo. Por otro lado, la posición periférica del ámbito INTERREG III A introduce factores de limitación a la actividad de las empresas, especialmente vinculados con los costes de transporte que soportan y sus particulares dificultades para garantizarse el aprovisionamiento preciso a costes razonables y acceder fluidamente a los mercados. Pero esta misma posición periférica abre algunas oportunidades por su proximidad a Marruecos, que deben ser aprovechadas.

La particular ubicación geográfica de la zona elegible, situada en la periferia de la Unión Europea, la sitúa en una posición de desventaja relativa frente a otras áreas europeas más próximas a los grandes centros de desarrollo. A esto hay que añadir que una parte todavía significativa del tejido productivo de la región basa su economía en actividades y unidades productivas poco dinámicas, dirigidas al mercado local, centradas en productos escasamente elaborados, poco innovadoras y con bajo o moderado valor añadido. Junto a ellas, otras actividades relevantes, como el turismo, la logística, la industria aeronáutica o naval, etc., se hallan en un entorno de fuerte competitividad.

La pretensión de esta Medida es imprimir un mayor dinamismo entre los agentes económicos y sociales que permita el máximo aprovechamiento de las oportunidades, procurando el desarrollo de actividades con potencialidades, de alto valor añadido y generadoras de empleo, en los ámbitos de la agricultura, el turismo, el desarrollo local y

los servicios de proximidad, y en consonancia con los objetivos de equilibrio medioambiental y desarrollo sostenible.

OBJETIVOS:

Los objetivos específicos de esta Medida son los siguientes:

- Fomentar la creación de estructuras asociativas y grupos de desarrollo local que realicen acciones de dinamización socioeconómica.
- Divulgar las potencialidades de las actividades relacionadas con los Nuevos Yacimientos de Empleo y apoyar la puesta en marcha de iniciativas en estos ámbitos.
- Desarrollar la distribución equilibrada de las actividades productivas por el territorio.
- Permitir la divulgación y facilitar la incorporación de las experiencias empresariales y el reconocimiento de las oportunidades de negocio.
- Potenciar la prestación de servicios comunes a las empresas y apoyar la creación de redes de información y asesoramiento a PYMEs.
- Fomentar las iniciativas empresariales mixtas hispano-marroquíes y favorecer la implantación de nuevas actividades empresariales, por su relevancia estratégica sobre la generación de empleo y la extensión de efectos inducidos.
- Apoyar la implantación de las PYMEs en un adecuado entorno productivo y el desarrollo de “clusters” entre ellas.
- Mejorar el acceso de las iniciativas empresariales de la zona transfronteriza a los servicios de financiación y crédito.
- Apoyar la promoción comercial de las empresas en uno y otro lado de la frontera.

ACCIONES ELEGIBLES:

En consonancia con estos objetivos, la presente Medida albergará, entre otras acciones: promoción comercial y empresarial y puesta en común e incorporación de conocimientos que aumenten la competitividad y reduzcan costes en las empresas, asesoramiento a PYMEs, promoción de iniciativas empresariales mixtas, y ubicación de las actividades productivas en suelo industrial; de este modo se favorecerá el aprovechamiento de las

sinergias que puedan existir entre ellas y se establecerán relaciones de cooperación entre empresas del mismo sector que combinen sus recursos para resolver problemas comunes.

Asimismo, actuaciones de divulgación de actividades alternativas que ayuden a consolidar un tejido económico dinámico e innovador y actividades de fomento de grupos de desarrollo que emprendan acciones dinamizadoras adecuadas, entre ellas, la elaboración de planes y programas de actuación, la canalización de iniciativas y demandas de los interlocutores públicos y privados, la movilización de los recursos endógenos de su territorio, con el fin de generar actividades económicas que contribuyan al desarrollo integrado, y la puesta en marcha los instrumentos necesarios para el desarrollo económico de la zona.

Las acciones previstas posibilitarán la diversificación del tejido económico local hacia actividades generadoras de empleo, favorecerán la acumulación de riqueza y un desarrollo territorial endógeno y equilibrado. Como consecuencia, la región en la que se llevarán a cabo estas actuaciones aumentará su competitividad, atraerá inversiones exteriores, aprovechará las oportunidades que se le brindan y eliminará los efectos de los factores propios del alejamiento de los grandes centros de desarrollo, que contribuyen al empobrecimiento y a la desarticulación territorial de esas áreas.

Actuaciones de establecimiento de redes de cooperación empresarial y de servicios a empresas que hagan posible la transferencia de experiencias y del know-how de las PYMEs situadas a ambos lados de la frontera, y faciliten la reducción de costes y la consolidación de un tejido productivo más dinámico e innovador, capaz de aprovechar el potencial endógeno de la zona objeto de actuación. Esta colaboración permitirá aunar criterios, ahorrar esfuerzos y cooperar en la consecución de los objetivos y fines propuestos y en la implantación de una cultura empresarial moderna, que imprima agilidad y dinamismo a las actuaciones de desarrollo previstas.

Acciones tendentes a facilitar las iniciativas empresariales de cooperación y de acceso al mercado marroquí y fomento de la inversión en Marruecos a través de la mejora de las condiciones financieras de las empresas.

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN:

(Anexo IV del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión de 2-3-2001)

161 Inversiones materiales (instalaciones y equipos, cofinanciación de ayudas estatales)

- 162 Tecnologías ecológicas, tecnologías para energías limpias y económicas.
- 163 Servicios de asesoría a las empresas (información, planes empresariales, servicios de asesoría, comercialización, gestión, diseño, internacionalización, exportación, gestión medioambiental y adquisición de tecnología)
- 164 Servicios comunes a las empresas (parques empresariales, viveros de empresas, animación, servicios de promoción, creación de redes, conferencias, ferias comerciales)
- 165 Ingeniería financiera
- 166 Servicios de apoyo a la economía social (atención a personas dependientes, seguridad, higiene, actividades)
- 167 Formación profesional específica para las PYME y el artesanado
- 171 Inversiones materiales (centros de información, alojamientos, restauración, instalaciones)
- 172 Inversiones inmateriales (desarrollo y prestación de servicios turísticos, actividades deportivas, culturales y recreativas, patrimonio)
- 173 Servicios comunes a las empresas del sector turístico (incluidas las actividades de promoción, creación de redes, conferencias y ferias comerciales)
- 174 Formación profesional específica para el turismo
- 182 Innovación y transferencia de tecnología, creación de redes y asociaciones entre empresas y/o centros de investigación
- 413 Estudios
- 414 Medidas innovadoras
- 415 Información al ciudadano

DOTACIÓN FINANCIERA DE LA MEDIDA (euros):

Coste subvencionable: 34.981.760

Contribución pública nacional o asimilable:	8.745.440
Contribución privada (elegible):	0
Contribución comunitaria:	26.236.320
Tasa de cofinanciación:	75 %
Participación de la medida en el coste total del PIC:	15 %

BENEFICIARIOS FINALES:

- Entidades públicas de carácter nacional, regional y local.
- Organismos públicos y privados y demás agentes compatibles con la finalidad de la medida.

INFORMACIÓN SOBRE RÉGIMENES DE AYUDA:

Hasta la fecha, ningún régimen de ayuda específico correspondiente a este PIC ha sido comunicado a la Comisión de la UE.

En esta Medida, la normativa en materia de ayudas de Estado es la que se indica:

Los tres Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, correspondientes a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE que hacen referencia a:

- ayudas a la formación,
- ayudas de “mínimis”,
- ayudas de Estado a favor de pequeñas y medianas empresas.

En el caso de que en el marco de esta Medida se prevea la concesión de subvenciones o ayudas a empresas que no pudieran beneficiarse de la exención de notificación en virtud de lo previsto en los Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, y que no tengan aprobado su correspondiente Régimen de Ayudas, se procederá a la comunicación a los servicios de la Comisión Europea según establece el artículo 88.3 del Tratado.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS/ACCIONES:

Serán considerados como prioritarios los aspectos siguientes:

- Desarrollo de sinergias entre las distintas categorías de actividades económicas.
- Perdurabilidad y viabilidad del proyecto.
- Plus de respeto a la política de igualdad de derechos mujer/hombre, así como al medio ambiente.
- Contribución del proyecto al incremento de las relaciones comerciales entre las dos regiones fronterizas.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

En cumplimiento y para la observancia de las políticas comunitarias, se tendrá en cuenta para la inclusión, gestión y seguimiento de las operaciones con posible asignación a Fondos Comunitarios, las normas relacionadas en concordancia con el artº 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales:

- A. Las operaciones participadas por los Fondos deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste.
- B. Las operaciones participadas por los Fondos respetarán las disposiciones en relación con los mercados públicos y en concreto lo concerniente a las disposiciones reglamentarias sobre Contratación Pública
- C. Las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las normas de la Unión Europea, del Gobierno Español, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla aplicables en materia de medio ambiente.

Así mismo, las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las disposiciones reglamentarias en materia de publicidad, procurando que las distintas actuaciones sean objeto de una publicidad adecuada con el fin de sensibilizar a los beneficiarios potenciales y difundir ante la opinión pública el papel desempeñado por la Unión Europea.

INDICADORES:

Ver Apartado 2.3

EJE: 3. Desarrollo socioeconómico y promoción de la empleabilidad

MEDIDA: 2. Cooperación en desarrollo tecnológico, investigación y extensión de la sociedad de la información.

DESCRIPCIÓN:

En un contexto de globalización y rápida evolución de la tecnología como el actual, la cooperación en la investigación y el desarrollo tecnológico será la base para la modernización y la reorientación del tejido productivo hacia actividades más competitivas. El intercambio de experiencias innovadoras y la puesta en marcha de iniciativas conjuntas creará sinergias positivas para el desarrollo económico de la zona donde se llevarán a cabo las actuaciones. La extensión de la Sociedad de la Información, materializada en el desarrollo de bancos de datos, de redes de comunicación y de autopistas de la información, facilitará la puesta en práctica de una cultura basada en el intercambio de experiencias y proyectos en soporte telemático (on-line).

Esta Medida pretende crear las bases para una economía competitiva gracias a la adecuación de los niveles tecnológicos de las empresas, en términos de productos y procesos, a través de la cooperación entre los distintos entes implicados, fomentando además la incorporación de la Sociedad de la Información y de su cultura a los ámbitos domésticos y profesionales.

OBJETIVOS:

Los objetivos específicos de esta Medida son los siguientes:

- Establecer redes de cooperación en investigación y desarrollo tecnológico que faciliten el intercambio de experiencias y resultados y reforzar la capacidad de absorción tecnológica.
- Apoyar el uso de nuevas tecnologías de información entre empresas, profesionales, Administraciones y familias.

ACCIONES ELEGIBLES:

En consonancia con estos objetivos, esta Medida albergará, entre otras, actuaciones de fomento de la cooperación en proyectos conjuntos de I+DT y en su posterior difusión de sus resultados, así como actuaciones para extender el uso de Internet y de los sistemas avanzados de telecomunicaciones entre los distintos colectivos e instituciones.

La puesta en marcha de iniciativas comunes de investigación y desarrollo tecnológico y la incorporación de los procesos y técnicas obtenidos aumentará la productividad y la competitividad de las empresas, ayudará a diferenciar sus productos y favorecerá la captación de nuevos mercados. Fomentará, además, la puesta en marcha de nuevas actividades en crecimiento, de mayor valor añadido, más flexibles ante los cambios en el mercado, y que hará uso de personal cualificado. Esto conllevará un aumento en los niveles formativos de los trabajadores y el aumento del capital intangible de la zona, con el consecuente incremento en la riqueza regional y el desarrollo económico. Estas circunstancias se verán completadas por el efecto arrastre (o “spillover”) de las nuevas actividades sobre aquellas a las que suministra y serán complementadas con la extensión de la cultura de la Sociedad de la Información. Estas acciones contribuirán además a la sensible reducción de los efectos de la lejanía de estas zonas respecto a los espacios europeos de mayor dinamismo social, cultural y productivo.

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN:

(Anexo IV del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión de 2-3-2001)

- 181 Proyectos de investigación en universidades y centros de investigación
- 182 Innovación y transferencia de tecnología, creación de redes y asociaciones entre empresas y/o centros de investigación
- 183 Infraestructuras de I+DTI
- 184 Formación de investigadores
- 321 Infraestructuras básicas
- 322 Tecnologías de la información y de la comunicación (incluidas seguridad y prevención de riesgos)
- 323 Servicios y aplicaciones para el ciudadano (sanidad, administración, educación)
- 324 Servicios y aplicaciones para las PYME (comercio y transacciones electrónicos, educación, formación, establecimiento de redes)
- 413 Estudios
- 414 Medidas innovadoras

415 Información al ciudadano

DOTACIÓN FINANCIERA DE LA MEDIDA (euros):

Coste subvencionable:	13.985.840
Contribución pública nacional o asimilable:	3.496.460
Contribución privada (elegible):	0
Contribución comunitaria:	10.489.380
Tasa de cofinanciación:	75 %
Participación de la medida en el coste total del PIC:	6 %

BENEFICIARIOS FINALES:

- Entidades públicas de carácter nacional, regional y local.
- Organismos públicos y privados y demás agentes compatibles con la finalidad de la medida.

INFORMACIÓN SOBRE REGÍMENES DE AYUDA:

Hasta la fecha, ningún régimen de ayuda específico correspondiente a este PIC ha sido comunicado a la Comisión de la UE.

En esta Medida, la normativa en materia de ayudas de Estado es la que se indica:

Los tres Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, correspondientes a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE que hacen referencia a:

- ayudas a la formación,
- ayudas de “mínimis”,
- ayudas de Estado a favor de pequeñas y medianas empresas.

En el caso de que en el marco de esta Medida se prevea la concesión de subvenciones o ayudas a empresas que no pudieran beneficiarse de la exención de notificación en virtud

de lo previsto en los Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, y que no tengan aprobado su correspondiente Régimen de Ayudas, se procederá a la comunicación a los servicios de la Comisión Europea según establece el artículo 88.3 del Tratado.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS/ACCIONES:

Serán considerados como prioritarios los aspectos siguientes:

- Capacidad de crear una red transfronteriza
- Grado de asociación con las supuestas empresas destinatarias del resultado de los trabajos que se pretende llevar a cabo.
- Consideración de las energías renovables.
- Acciones colectivas y localización en zonas más desfavorecidas.
- Grado de cooperación de los proyectos.
- Proyectos de investigación en sectores de interés común para ambas zonas de la frontera.
- Proyectos de extensión de la sociedad de la información que contribuyan a incrementar las relaciones entre organismos e instituciones de las dos zonas fronterizas.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

En cumplimiento y para la observancia de las políticas comunitarias, se tendrá en cuenta para la inclusión, gestión y seguimiento de las operaciones con posible asignación a Fondos Comunitarios, las normas relacionadas en concordancia con el artº 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales:

- A. Las operaciones participadas por los Fondos deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste.
- B. Las operaciones participadas por los Fondos respetarán las disposiciones en relación con los mercados públicos y en concreto lo concerniente a las disposiciones reglamentarias sobre Contratación Pública

- C. Las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las normas de la Unión Europea, del Gobierno Español, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla aplicables en materia de medio ambiente.

Así mismo, las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las disposiciones reglamentarias en materia de publicidad, procurando que las distintas actuaciones sean objeto de una publicidad adecuada con el fin de sensibilizar a los beneficiarios potenciales y difundir ante la opinión pública el papel desempeñado por la Unión Europea.

INDICADORES:

Ver Apartado 2.3

EJE: 3. Desarrollo socioeconómico y promoción de la empleabilidad

MEDIDA: 3. Formación, educación y empleabilidad

DESCRIPCIÓN:

El alto nivel de desempleo es un problema generalizado de los mercados de trabajo de la Europa meridional, presente en el ámbito de actuación INTERREG III A. A los problemas propios de esa circunstancia se les agregan los específicos de la entrada de inmigrantes provenientes del norte de África y de zonas subsaharianas, flujo de paso hacia lugares con mayor demanda ocupacional, creándose unas necesidades de acogida a estos emigrantes. En este contexto deben cobrar especial relevancia las políticas de fomento dirigidas a la creación de empleo, centradas en el apoyo al reciclaje de los ocupados y a la obtención de la formación adecuada por quienes demandan empleo, complementadas con medidas específicas centradas en el colectivo de inmigrantes para facilitar su integración. Es conveniente resaltar que uno de los principales retos a resolver en la zona es la distancia existente entre los conocimientos demandados por el mercado de trabajo y los niveles formativos de quienes aspiran a una ocupación, prestando especial atención al colectivo de inmigrantes.

OBJETIVOS:

Los objetivos específicos de esta Medida son los siguientes:

- Realizar acciones de formación continua y reciclaje, reforzando la educación técnico-profesional.
- Realizar acciones de inserción y reinserción ocupacional de los desempleados, con especial interés en aquellos colectivos con dificultades.
- Mejorar la disponibilidad de los equipamientos necesarios para desarrollar los anteriores objetivos, especialmente los de acogida inmigrantes.
- Facilitar la integración del colectivo de inmigrantes, tanto desde el punto de vista laboral, social como de acogida.
- Facilitar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

ACCIONES ELEGIBLES:

En consonancia con estos objetivos, esta Medida albergará, entre otras, actuaciones de formación profesional ocupacional, de construcción de los equipamientos necesarios para la buena realización de las acciones formativas previstas, de fomento de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y de acogida a inmigrantes.

Las actuaciones previstas implicarán la valorización de los recursos humanos disponibles y serán clave para la mejora de los factores de empleabilidad y, por tanto, para el incremento de la ocupación en la zona, creando las condiciones óptimas para la competitividad y el crecimiento económico de la región.

Al desarrollar esta medida, se procurará que exista complementariedad con las acciones realizadas en la Iniciativa EQUAL.

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN:

(Anexo IV del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión de 2-3-2001)

- 21 Políticas del mercado laboral
- 22 Integración social
- 23 Fomento de la educación y de la formación profesional no vinculadas a un sector específico (individuos, empresas)
- 24 Adaptabilidad, espíritu de empresa innovación, tecnologías de la información y comunicación (individuos, empresas)
- 25 Medidas positivas en favor de las mujeres en el mercado laboral
- 323 Servicios y aplicaciones para el ciudadano (sanidad, administración, educación)
- 413 Estudios
- 414 Medidas innovadoras
- 415 Información al ciudadano

DOTACIÓN FINANCIERA DE LA MEDIDA (euros):

Coste subvencionable: 10.892.400

Contribución pública nacional o asimilable:	2.723.100
Contribución privada (elegible):	0
Contribución comunitaria:	8.169.300
Tasa de cofinanciación:	75 %
Participación de la medida en el coste total del PIC:	5 %

BENEFICIARIOS FINALES:

- Entidades públicas de carácter nacional, regional y local.
- Organismos públicos y privados y demás agentes compatibles con la finalidad de la medida.

INFORMACIÓN SOBRE RÉGIMENES DE AYUDA:

Hasta la fecha, ningún régimen de ayuda específico correspondiente a este PIC ha sido comunicado a la Comisión de la UE.

En esta Medida, la normativa en materia de ayudas de Estado es la que se indica:

Los tres Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, correspondientes a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE que hacen referencia a:

- ayudas a la formación,
- ayudas de “mínimis”,
- ayudas de Estado a favor de pequeñas y medianas empresas.

En el caso de que en el marco de esta Medida se prevea la concesión de subvenciones o ayudas a empresas que no pudieran beneficiarse de la exención de notificación en virtud de lo previsto en los Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, y que no tengan aprobado su correspondiente Régimen de Ayudas, se procederá a la comunicación a los servicios de la Comisión Europea según establece el artículo 88.3 del Tratado.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS / ACCIONES:

Serán considerados como prioritarios los aspectos siguientes:

- Capacidad de concienciación transfronteriza.
- Capacidad de promover el intercambio de experiencias entre ambos países.
- Plus de respeto a las políticas de igualdad de oportunidades en el trabajo entre la mujer y el hombre.
- Proyectos de formación en sectores de interés común para ambas zonas de la frontera.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

En cumplimiento y para la observancia de las políticas comunitarias, se tendrá en cuenta para la inclusión, gestión y seguimiento de las operaciones con posible asignación a Fondos Comunitarios, las normas relacionadas en concordancia con el artº 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales:

- A. Las operaciones participadas por los Fondos deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste.
- B. Las operaciones participadas por los Fondos respetarán las disposiciones en relación con los mercados públicos y en concreto lo concerniente a las disposiciones reglamentarias sobre Contratación Pública
- C. Las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las normas de la Unión Europea, del Gobierno Español, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla aplicables en materia de medio ambiente.

Así mismo, las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las disposiciones reglamentarias en materia de publicidad, procurando que las distintas actuaciones sean objeto de una publicidad adecuada con el fin de sensibilizar a los beneficiarios potenciales y difundir ante la opinión pública el papel desempeñado por la Unión Europea.

INDICADORES:

Ver Apartado 2.3

EJE: 4. Fomento de la cooperación e integración social e institucional

MEDIDA: 1. Estructuras institucionales, cooperación e integración social y laboral

DESCRIPCIÓN:

Una de las prioridades del presente PIC España-Marruecos y de la Unión Europea es el desarrollo de una cooperación entre agentes, que incluya no sólo a interlocutores institucionales, sino también a interlocutores económicos y sociales y a otros organismos competentes implicados. Esta colaboración se ha iniciado ya en los mismos trabajos preliminares de elaboración del PIC España-Marruecos (2000-2006) y de identificación de los proyectos a incluir en el mismo.

OBJETIVOS:

Los objetivos específicos de esta Medida son los siguientes:

- Potenciar el contacto periódico entre agentes de ambos lados de la frontera, con objeto de que las decisiones y las actuaciones se ejecuten de la forma más coordinada posible.
- Diseñar proyectos de cooperación de interés común que sean apoyados por instrumentos financieros procedentes de ambos lados de la frontera.
- Fomentar el intercambio entre agentes de ambos lados de la frontera y los responsables de los distintos instrumentos financieros para facilitar la coordinación entre los mismos.
- Alentar el desarrollo de instituciones con participación mixta que fomenten la cooperación transfronteriza en los campos de interés propios del objetivo general.
- Desarrollar estructuras asociativas regionales y locales orientadas a la cooperación transfronteriza en aspectos socioeconómicos.
- Apoyar los intercambios de conocimiento y experiencias e intensificar los flujos de información entre regiones fronterizas.
- Apoyar las iniciativas y proyectos mixtos de cooperación en materia de seguridad, sanidad, educación, I+DT, integración social y mercado de trabajo.
- Fomentar la integración social de los emigrantes.

ACCIONES ELEGIBLES:

En consonancia con estos objetivos, esta Medida pretende albergar, entre otras, actuaciones que impliquen la cooperación entre regiones fronterizas y favorezcan la puesta en marcha de iniciativas y proyectos por agentes económicos y sociales situados a ambos lados de la frontera.

Estas actuaciones posibilitarán la coherencia y la sincronización entre los instrumentos financieros que las apoyen desde ambos lados de la frontera, en consonancia con las Orientaciones para INTERREG III de la Comisión Europea.

Dentro de esta Medida se prestará una atención especial a aquellas acciones de cooperación relacionadas con la inmigración procedente del norte de África y la zona subsahariana, dando cabida a cuantas refuercen la integración social, la atención a la prevención de naufragios y la lucha contra actividades ilícitas tales como el contrabando, el tráfico de personas, etc.

Se llevarán a cabo actuaciones conjuntas entre entes de ambos lados de la frontera, lo cual facilitará las relaciones transfronterizas, posibilitará el intercambio de experiencias y el conocimiento mutuo, lo que ayudará a mejorar los mecanismos de accesibilidad, en tanto que se trata de una zona fronteriza de la Unión Europea.

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN:

(Anexo IV del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión de 2-3-2001)

- 22 Integración social
- 25 Medidas positivas en favor de las mujeres en el mercado laboral
- 323 Servicios y aplicaciones para el ciudadano (sanidad, administración, educación)
- 413 Estudios
- 414 Medidas innovadoras
- 415 Información al ciudadano

DOTACIÓN FINANCIERA DE LA MEDIDA (euros):

Coste subvencionable: 18.004.525

Contribución pública nacional o asimilable:	4.501.220
Contribución privada (elegible):	0
Contribución comunitaria:	13.503.305
Tasa de cofinanciación:	75 %
Participación de la medida en el coste total del PIC:	8 %

BENEFICIARIOS FINALES:

- Entidades públicas de carácter nacional, regional y local.
- Organismos públicos y privados y demás agentes compatibles con la finalidad de la medida.

INFORMACIÓN SOBRE RÉGIMENES DE AYUDA:

Hasta la fecha, ningún régimen de ayuda específico correspondiente a este PIC ha sido comunicado a la Comisión de la UE.

En esta Medida, la normativa en materia de ayudas de Estado es la que se indica:

Los tres Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, correspondientes a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE que hacen referencia a:

- ayudas a la formación,
- ayudas de “mínimis”,
- ayudas de Estado a favor de pequeñas y medianas empresas.

En el caso de que en el marco de esta Medida se prevea la concesión de subvenciones o ayudas a empresas que no pudieran beneficiarse de la exención de notificación en virtud de lo previsto en los Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, y que no tengan aprobado su correspondiente Régimen de Ayudas, se procederá a la comunicación a los servicios de la Comisión Europea según establece el artículo 88.3 del Tratado.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS/ACCIONES:

Serán considerados como prioritarios los siguientes aspectos:

- Grado de contribución al fomento del conocimiento mutuo transfronterizo.
- Capacidad de establecer vínculos perdurables que permitan el intercambio de experiencias entre ambos países.
- Se premiará de manera especial a aquellos proyectos que den mayor preponderancia al principio de igualdad de oportunidades mujer / hombre.
- Proyectos que inciden en el problema de la inmigración y contribuyen a solventar los problemas de integración.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

En cumplimiento y para la observancia de las políticas comunitarias, se tendrá en cuenta para la inclusión, gestión y seguimiento de las operaciones con posible asignación a Fondos Comunitarios, las normas relacionadas en concordancia con el artº 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales:

- A. Las operaciones participadas por los Fondos deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste.
- B. Las operaciones participadas por los Fondos respetarán las disposiciones en relación con los mercados públicos y en concreto lo concerniente a las disposiciones reglamentarias sobre Contratación Pública
- C. Las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las normas de la Unión Europea, del Gobierno Español, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla aplicables en materia de medio ambiente.

Así mismo, las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las disposiciones reglamentarias en materia de publicidad, procurando que las distintas actuaciones sean objeto de una publicidad adecuada con el fin de sensibilizar a los beneficiarios potenciales y difundir ante la opinión pública el papel desempeñado por la Unión Europea.

INDICADORES:

Ver Apartado 2.3

EJE: 4. Fomento de la cooperación e integración social e institucional

MEDIDA: 2. Desarrollo conjunto de servicios y equipamientos locales

DESCRIPCIÓN:

Las actuaciones contempladas en la medida 4.1 del PIC España-Marruecos 2000-2006 se complementarán con la puesta a punto dentro de la medida 4.2 de los servicios y equipamientos necesarios para el buen funcionamiento de las estructuras de cooperación.

OBJETIVOS:

Los objetivos específicos de esta Medida son los siguientes:

- Procurar la existencia y adecuación de instalaciones y centros donde se lleven a cabo actuaciones de cooperación
- Dotar los equipamientos existentes y los de nueva construcción de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo su actividad
- Mejorar los sistemas e instalaciones para la gestión de las fronteras desde el punto de vista de la seguridad de las personas y de la actividad económica.

ACCIONES ELEGIBLES:

En consonancia con estos objetivos, teniendo en cuenta las necesidades especiales del colectivo de emigrantes, la presente Medida albergará, entre otras, actuaciones de construcción y equipamiento de centros de acogida en zonas cercanas a la frontera y de otros equipamientos que sirvan para desarrollar actividades y prestar servicios que fomenten la cooperación institucional y la integración sanitaria, social y cultural y en los que se presten servicios de atención a las especiales características de la población de la zona. Esta Medida acogerá igualmente, la puesta a punto de los equipamientos e instalaciones que permitan implantar un soporte técnico que facilite la vigilancia y palie los naufragios de embarcaciones ilegales que actualmente se producen.

Estas actuaciones contribuirán positivamente a la efectividad de las acciones y estructuras de coordinación que se pongan en marcha.

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN:

(Anexo IV del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión de 2-3-2001)

322 Tecnologías de la información y de la comunicación (incluidas seguridad y prevención de riesgos)

323 Servicios y aplicaciones para el ciudadano (sanidad, administración, educación)

413 Estudios

414 Medidas innovadoras

415 Información al ciudadano

DOTACIÓN FINANCIERA DE LA MEDIDA (euros):

Coste subvencionable: 83.545.475

Contribución pública nacional o asimilable: 20.886.780

Contribución privada (elegible): 0

Contribución comunitaria: 62.658.695

Tasa de cofinanciación: 75 %

Participación de la medida en el coste total del PIC: 37 %

BENEFICIARIOS FINALES:

- Entidades públicas de carácter nacional, regional y local.

- Organismos públicos y privados y demás agentes compatibles con la finalidad de la medida.

INFORMACIÓN SOBRE REGÍMENES DE AYUDA:

Hasta la fecha, ningún régimen de ayuda específico correspondiente a este PIC ha sido comunicado a la Comisión de la UE.

En esta Medida, la normativa en materia de ayudas de Estado es la que se indica:

Los tres Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, correspondientes a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE que hacen referencia a:

- ayudas a la formación,
- ayudas de “mínimis”,
- ayudas de Estado a favor de pequeñas y medianas empresas.

En el caso de que en el marco de esta Medida se prevea la concesión de subvenciones o ayudas a empresas que no pudieran beneficiarse de la exención de notificación en virtud de lo previsto en los Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, y que no tengan aprobado su correspondiente Régimen de Ayudas, se procederá a la comunicación a los servicios de la Comisión Europea según establece el artículo 88.3 del Tratado.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS / ACCIONES:

Serán considerados como prioritarios los aspectos siguientes:

- Responder a la solución de problemas previamente identificados.
- Capacidad de regular ordenadamente las relaciones entre ambos países.
- El principio de igualdad de oportunidades mujer / hombre, será considerado especialmente
- Proyectos que inciden en el problema de la inmigración y contribuyen a solventar los problemas de integración.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

En cumplimiento y para la observancia de las políticas comunitarias, se tendrá en cuenta para la inclusión, gestión y seguimiento de las operaciones con posible asignación a Fondos Comunitarios, las normas relacionadas en concordancia con el artº 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales:

- A. Las operaciones participadas por los Fondos deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste.

- B. Las operaciones participadas por los Fondos respetarán las disposiciones en relación con los mercados públicos y en concreto lo concerniente a las disposiciones reglamentarias sobre Contratación Pública
- C. Las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las normas de la Unión Europea, del Gobierno Español, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla aplicables en materia de medio ambiente.

Así mismo, las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las disposiciones reglamentarias en materia de publicidad, procurando que las distintas actuaciones sean objeto de una publicidad adecuada con el fin de sensibilizar a los beneficiarios potenciales y difundir ante la opinión pública el papel desempeñado por la Unión Europea.

INDICADORES:

Ver Apartado 2.3

EJE: 5. Asistencia Técnica

MEDIDA: 1. Asistencia Técnica

DESCRIPCIÓN:

Con esta medida se prevé hacer uso de estructuras que presten apoyo y asistencia a los órganos ejecutores en la formulación de proyectos, la definición del contenido técnico y metodológico con la aplicación de elementos innovadores, la detección de necesidades, y la valoración del impacto de las actuaciones en su entorno que favorezca la consecución del efecto multiplicador deseable.

OBJETIVOS:

El objetivo específico de esta Medida es:

- Contar con el apoyo preciso durante las fases previas a la puesta en marcha del Programa, durante la ejecución del mismo y a su término para su adecuado diseño, gestión y evaluación.
- En consonancia con estos objetivos, la presente Medida albergará, entre otras, actuaciones de asistencia para el diseño de las actuaciones a llevar a cabo, para el seguimiento de carácter transfronterizo, para la recogida y difusión de la información, y para el seguimiento y evaluación del propio PIC.
- Estas actuaciones permitirán disponer de información útil con la que conocer el grado de ejecución del PIC, el impacto económico y social de las medidas contenidas en el mismo y las mejores formas de acción en el futuro.

ACCIONES ELEGIBLES:

En consecuencia, esta medida se divide en dos submedidas que corresponden a las categorías de gastos previstas.

Submedida 1: Gestión, puesta en marcha, seguimiento, evaluación y control del PIC.

Submedida 2: Ayuda complementaria a la puesta en marcha, plan de comunicación y publicidad del PIC.

El desarrollo de esta Medida se hará de acuerdo con los Reglamentos (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de formación y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales y nº 1685/2000 de la Comisión de fecha 28 de julio de 2000, Norma nº 11, sobre Costes de gestión y ejecución de los Fondos Estructurales.

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN:

(Anexo IV del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión de 2-3-2001)

411 Preparación, ejecución, seguimiento, publicidad

412 Evaluación

413 Estudios

414 Medidas innovadoras

415 Información al ciudadano.

DOTACIÓN FINANCIERA DE LA MEDIDA (euros):

	<u>Total</u>	<u>Submedida 1</u>	<u>Submedida 2</u>
Coste subvencionable:	3.884.000	2.718.800	1.165.200
Contribución pública nacional o asimilable:	971.000	679.700	291.300
Contribución privada (elegible):	0	0	0
Contribución comunitaria:	2.913.000	2.039.100	873.900
Tasa de cofinanciación:	75 %		
Participación de la medida en el coste total del PIC:	2 %		

BENEFICIARIOS FINALES:

- Entidades públicas de carácter nacional, regional y local.

- Organismos públicos y privados y demás agentes compatibles con la finalidad de la medida.

INFORMACIÓN SOBRE RÉGIMENES DE AYUDA:

Hasta la fecha, ningún régimen de ayuda específico correspondiente a este PIC ha sido comunicado a la Comisión de la UE.

En esta Medida, la normativa en materia de ayudas de Estado es la que se indica:

Los tres Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, correspondientes a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE que hacen referencia a:

- ayudas a la formación,
- ayudas de “mínimis”,
- ayudas de Estado a favor de pequeñas y medianas empresas.

En el caso de que en el marco de esta Medida se prevea la concesión de subvenciones o ayudas a empresas que no pudieran beneficiarse de la exención de notificación en virtud de lo previsto en los Reglamentos (CE) nº 68, 69 y 70/2001 de la Comisión, de fecha 12 de enero de 2001, y que no tengan aprobado su correspondiente Régimen de Ayudas, se procederá a la comunicación a los servicios de la Comisión Europea según establece el artículo 88.3 del Tratado.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS/ACCIONES:

La medida será puesta en funcionamiento sobre la base de un plan de asistencia técnica establecido por la Autoridad de Gestión.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

En cumplimiento y para la observancia de las políticas comunitarias, se tendrá en cuenta para la inclusión, gestión y seguimiento de las operaciones con posible asignación a Fondos Comunitarios, las normas relacionadas en concordancia con el artº 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales:

- A. Las operaciones participadas por los Fondos deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste.

- B. Las operaciones participadas por los Fondos respetarán las disposiciones en relación con los mercados públicos y en concreto lo concerniente a las disposiciones reglamentarias sobre Contratación Pública
- C. Las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las normas de la Unión Europea, del Gobierno Español, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla aplicables en materia de medio ambiente.

Así mismo, las operaciones participadas por los Fondos cumplirán las disposiciones reglamentarias en materia de publicidad, procurando que las distintas actuaciones sean objeto de una publicidad adecuada con el fin de sensibilizar a los beneficiarios potenciales y difundir ante la opinión pública el papel desempeñado por la Unión Europea.

INDICADORES:

Ver Apartado 2.3

2.3 Indicadores de Medidas (realización, resultado e impacto)

A la hora de seleccionar los indicadores para el seguimiento de los proyectos se han tenido en cuenta tanto las recomendaciones de la Comisión en el Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 1, como las estimaciones realizadas por la Autoridad de Gestión y Pago y por a las Autoridades competentes de las Comunidades Autónomas en las que se ubican las zonas elegibles.

Los indicadores de realización -por ser los más inmediatos y estar directamente asociados a la programación de las actuaciones- han sido cuantificados, pese a la dificultad que ello entraña por cuanto se carece de los proyectos concretos que han de desarrollarse. Sin embargo, no parece adecuado cuantificar a priori los indicadores de resultado e impacto por cuanto su horizonte temporal de ponderación es mayor. Plantear estos indicadores sin cuantificarlos permitirá ajustar su estimación a la realidad de los proyectos que se aprueben, garantizando de esta forma la validez de las evaluaciones que sobre ellos hayan de realizarse en las fases intermedias y finales de ejecución de los mismos.

1. EJE 1: ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO TRANSFRONTERIZO

- MEDIDA 1.1: INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DE IMPORTANCIA TRANSFRONTERIZA

REALIZACIÓN	
	Objetivo
Carretera nueva o acondicionada (Km.)	10
Estaciones marítimas nuevas o mejoradas (Nº)	3
Instalaciones de seguridad en aeropuertos (Nº)	1
Actuaciones en servicios en general (Nº)	1

RESULTADO	
Incremento del tráfico rodado total	% respecto a la situación previa
Incremento de líneas marítimas	% respecto a la situación previa
Incremento de operaciones de aeronaves	% respecto a la situación previa
Superficie habilitada para nuevos servicios	M ²

Proyectos que incluyen inversión en mejora medioambiental o energética	% sobre el total
------------------------------------------------------------------------	------------------

IMPACTO	
Empleos creados en fase de construcción	Valor absoluto
Empleos creados en fase de mantenimiento	Valor absoluto
Incremento en el tráfico de buques / aeronaves	% respecto a la situación previa
Incremento en el tráfico de pasajeros	% respecto a la situación previa

- MEDIDA 1.2: ORDENACIÓN URBANA Y TERRITORIAL Y ZONAS COSTERAS TRANSFRONTERIZAS

REALIZACIÓN	
	Objetivo
Actuaciones de acondicionamiento urbano (calles, aceras,...) (Nº)	2
Actuaciones de apoyo al desarrollo local (Nº)	5
Superficie acondicionada para espacio productivo o de servicios (Km ²)	0,06
Proyectos de ordenación del territorio (Nº)	3

RESULTADO	
Población beneficiada directamente	Número absoluto
Superficie urbana acondicionada	M ²
Inversión privada inducida (€)	Cifra absoluta ^a
Proyectos que incluyen inversión en mejora medioambiental o energética	% sobre el total

IMPACTO	
Empleos creados	Valor absoluto
Empleos mantenidos	Valor absoluto
Empleo femenino creado	% del empleo total mantenido

2. EJE 2: VALORACIÓN, PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS COMUNES

- MEDIDA 2.1: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE

REALIZACIÓN	
	Objetivo
Estudios realizados (Nº)	11
Centros e instalaciones de educación ambiental creados	2
Proyectos de recuperación de zonas degradadas	2

RESULTADO	
Población beneficiada directamente	Número absoluto
Visitantes / año	Número absoluto
Superficie degradada recuperada	% sobre total
Proyectos que incluyen inversión en mejora medioambiental o energética	% sobre el total

IMPACTO	
Empleos creados	Valor absoluto
Empleos mantenidos	Valor absoluto
Empleo femenino creado	% del empleo total mantenido
Espacios degradados sobre los que se actuado que encuentran un uso social o económico	M ²

- MEDIDA 2.2: SOSTENIBILIDAD CULTURAL, PATRIMONIO HISTÓRICO, ETNOGRÁFICO E IDENTIDAD LOCAL

REALIZACIÓN	
	Objetivo
Núcleos turísticos y culturales mejorados (Nº)	25

Campañas de promoción (Nº)	2
Rutas y accesos, habilitados y señalizados	1

RESULTADO	
Población beneficiada directamente	Número absoluto
Visitantes / año	Número absoluto
Inversión privada inducida (€)	Valor absoluto
Proyectos que incluyan actuaciones de adecuación ambiental en zonas turísticas	% sobre total

IMPACTO	
Empleos creados	Valor absoluto
Empleos mantenidos	Valor absoluto
Empleo femenino creado	% del empleo total mantenido
Incremento del número de turistas	% respecto a la situación previa

3. EJE 3: DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD

- MEDIDA 3.1: DINAMIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y EMPRESARIAL

REALIZACIÓN	
	Objetivo
Servicios a empresas creados (Nº)	5
Estudios realizados (Nº)	6
Centros habilitados (Nº)	2

RESULTADO	
Empresas beneficiarias de los servicios	Número absoluto
Actividades de intercambio de experiencias empresariales (Nº)	Número absoluto
Inversión privada inducida (€)	Valor absoluto

IMPACTO	
Empleos creados	Valor absoluto

Empleos mantenidos	Valor absoluto
Empleo femenino creado	% del empleo total mantenido

- MEDIDA 3.2: COOPERACIÓN EN DESARROLLO TECNOLÓGICO, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

REALIZACIÓN	
	Objetivo
Proyectos de investigación conjuntos (Nº)	6
Proyectos de difusión de las Nuevas Tecnologías de la Información (NTIC) (Nº)	2
Estudios realizados (Nº)	2

RESULTADO	
Acuerdos de cooperación entre entidades (Nº)	Número absoluto
Población beneficiaria	Número absoluto
Redes creadas (Nº)	Valor absoluto

IMPACTO	
Empleos creados	Valor absoluto
Empleos mantenidos	Valor absoluto
Empleo femenino creado	% del empleo total mantenido
Incremento de usuarios de las NTIC	% respecto a la situación previa

- MEDIDA 3.3: FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y EMPLEABILIDAD

REALIZACIÓN	
	Objetivo
Acciones de inserción / reinserción (Nº)	4
Cursos impartidos (Nº)	6
Estudios realizados (Nº)	2

RESULTADO	
Alumnos formados (Nº)	Número absoluto

Becas concedidas (Nº)	Número absoluto
Guías didácticas publicadas (Nº)	Valor absoluto

IMPACTO	
Empleos creados	Valor absoluto
Empleos mantenidos	Valor absoluto
Empleo femenino creado	% del empleo total mantenido
Número de alumnos insertados en el mercado laboral	% respecto a la situación previa

4. EJE 4: FOMENTO DE LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL

- MEDIDA 4.1: ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES, COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL

REALIZACIÓN	
	Objetivo
Proyectos de cooperación institucional (Nº)	3
Proyectos para la generación de redes sociales (Nº)	5
Estudios realizados (Nº)	9

RESULTADO	
Encuentros realizados (Nº)	Número absoluto
Entidades participantes (Nº)	Número absoluto
Redes de intercambio creadas (Nº)	Valor absoluto

IMPACTO	
Empleos creados	Valor absoluto
Empleos mantenidos	Valor absoluto
Empleo femenino creado	% del empleo total mantenido

Acuerdos de cooperación institucional firmados	Valor absoluto
------------------------------------------------	----------------

- MEDIDA 4.2: DESARROLLO CONJUNTO DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS SOCIALES

REALIZACIÓN	
	Objetivo
Centros sociosanitarios creados (Nº)	2
Proyectos de gestión fronteriza (Nº)	1
Estudios realizados (Nº)	9

RESULTADO	
Superficie habilitada	M ²
Beneficiarios atendidos (Nº)	Valor absoluto
Dotaciones de equipamientos (Nº)	Valor absoluto
Proyectos que incluyen consideraciones ambientales	% sobre el total

IMPACTO	
Empleos creados	Valor absoluto
Empleos mantenidos	Valor absoluto
Empleo femenino creado	% del empleo total mantenido
Ahorro energético (Kw)	Valor absoluto

5. EJE 5: ASISTENCIA TÉCNICA

- MEDIDA 5.1: ASISTENCIA TÉCNICA

REALIZACIÓN	
	Objetivo
Número de Comités de Seguimiento (Nº)	6
Número de acciones de publicidad y difusión (Nº)	2

Estudios y evaluaciones realizados (Nº)	3
-----------------------------------------	---

RESULTADO	
Ejemplares de información y difusión (Nº)	Número absoluto
Asistencia media a Comités (%)	Asistentes sobre convocados

2.4 Ámbitos de Intervención

EJES DEL PROGRAMA	MEDIDAS		ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN
1. estructuración del espacio transfronterizo	1.1	Infraestructuras básicas de importancia transfronteriza	312, 314, 315, 316, 318, 319, 413, 414 y 415
	1.2	Ordenación urbana y territorial y zonas costeras transfronterizas	351, 352, 353, 413, 414 y 415
2. valoración, promoción, conservación de los recursos comunes	2.1	Sostenibilidad ambiental y fuentes de energía renovable	127, 181, 323, 331, 332, 333, 341, 342, 343, 344, 345, 353, 413, 414 y 415
	2.2	Sostenibilidad cultural, patrimonio histórico, etnográfico e identidad local	181, 182, 322, 323, 354, 413, 414, 415 y 1306,
3. desarrollo socioeconómico y promoción de la empleabilidad	3.1	Dinamización socioeconómica y empresarial	161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 171, 172, 173, 174, 182, 413, 414 y 415
	3.2	Cooperación en desarrollo tecnológico, investigación y extensión de la Sociedad de la Información	181, 182, 183, 184, 321, 322, 323, 324, 413, 414 y 415
	3.3	Formación, educación y empleabilidad	21, 22, 23, 24, 25, 323, 413, 414 y 415
4. fomento de la cooperación e integración social e institucional	4.1	Estructuras institucionales, cooperación e integración social y laboral	22, 25, 323, 413, 414 y 415
	4.2	Desarrollo conjunto de servicios y equipamientos locales	322, 323, 413, 414 y 415
5. asistencia técnica	5.1	Asistencia técnica	411, 412, 413, 414 y 415

3. PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS

EJE PRIORITARIO MEDIDA	COSTE TOTAL 1=2+8	PARTICIPACIÓN PÚBLICA						Contrib. Privada 8
		Total 2=3+4	Comunitaria FEDER 3	Nacional			Admón. Local 7	
				Total 4=5+6+7	Admón. General 5	Admón. Regional 6		
Eje 1	43.224.000	43.224.000	32.418.000	10.806.000	2.446.000	8.360.000		
Medida 1.1	36.144.640	36.144.640	27.108.480	9.036.160	2.348.160	6.688.000		
Medida 1.2	7.079.360	7.079.360	5.309.520	1.769.840	97.840	1.672.000		
Eje 2	17.349.000	17.349.000	13.012.000	4.337.000	1.628.000	2.709.000		
Medida 2.1	6.722.868	6.722.868	5.042.248	1.680.620	651.200	1.029.420		
Medida 2.2	10.626.132	10.626.132	7.969.752	2.656.380	976.800	1.679.580		
Eje 3	59.860.000	59.860.000	44.895.000	14.965.000	9.126.000	5.839.000		
Medida 3.1	34.981.760	34.981.760	26.236.320	8.745.440	5.475.600	3.269.840		
Medida 3.2	13.985.840	13.985.840	10.489.380	3.496.460	1.277.640	2.218.820		
Medida 3.3	10.892.400	10.892.400	8.169.300	2.723.100	2.372.760	350.340		
Eje 4	101.550.000	101.550.000	76.162.000	25.388.000	19.670.000	5.718.000		
Medida 4.1	18.004.525	18.004.525	13.503.305	4.501.220	2.557.100	1.944.120		
Medida 4.2	83.545.475	83.545.475	62.658.695	20.886.780	17.112.900	3.773.880		
Eje 5	3.884.000	3.884.000	2.913.000	971.000	730.000	241.000		
Medida 5.1	3.884.000	3.884.000	2.913.000	971.000	730.000	241.000		

PIC INTERREG III A. España-Marruecos (2000-2006)

TOTAL	225.867.000	225.867.000	169.400.000	56.467.000	33.600.000	22.867.000		
-------	-------------	-------------	-------------	------------	------------	------------	--	--

Las actuaciones de las Administraciones Locales quedarán definidas cuando, sean seleccionados los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios de selección que se determinen al respecto por lo que la cuantía correspondiente a estos organismos se encuentra inicialmente recogida en la columna de la participación de la Administración General.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

La ejecución de los ejes 1, 2, 3 y 4 se hará según el procedimiento de “convocatorias de proyectos” aprobado por el Comité de Seguimiento.

El Ministerio de Hacienda será el responsable de la instrucción de los proyectos competencia nacional que incluye a los Ministerios y Organismos dependientes de los mismos, Corporaciones Locales, Universidades, Fundaciones, Privados...

Los proyectos de competencia regional serán promovidos directamente por la Comunidad Autónoma de Andalucía y por las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, participantes en el Programa, que serán responsables de su instrucción.

El Comité de Seguimiento aprobará una convocatoria general que será válida durante todo el periodo de vigencia del programa, siendo susceptible de ser modificada si fuera necesario.

La convocatoria y sus actualizaciones serán difundidas por las Administraciones participantes en el programa con el fin de garantizar una difusión adaptada a los territorios y a los diferentes sectores de actividad, según queda establecido en las disposiciones comunitarias.

Teniendo en cuenta las disposiciones del programa y su complemento, se utilizarán tres tipos de criterios para la selección de los proyectos:

- a) Criterios “generales”, válidos para todas las medidas,
- b) Criterios aplicables a las medidas y/o a las acciones con potenciales efectos medioambientales,
- c) Criterios de prioridad, especialmente en lo que concierne a los proyectos “estructurantes”.

CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN

Los criterios aplicables a los proyectos, cualquiera que sea la medida a la que corresponden, serán los siguientes:

- Admisibilidad formal: verificación preliminar del cumplimiento de requisitos necesarios para la recepción y la evaluación del proyecto, y en concreto:

- Condiciones de presentación (plazo, lugar y forma)
- Naturaleza de los solicitantes (pertenencia del jefe de fila y del resto de los solicitantes a uno de los tipos de beneficiarios previstos)
- Acciones propuestas (localización dentro de las zonas elegibles; pertenencia a una medida y tipo de acción elegible)
- Presencia de la documentación administrativa solicitada
- Coherencia con el PIC y el Complemento de programa: verificación de la conformidad del proyecto con las finalidades y disposiciones establecidas en el programa y su complemento, y en concreto:
 - Coherencia del proyecto con el PIC,
 - Coherencia del proyecto con la medida correspondiente,
 - Validez del plan de financiación
 - Elegibilidad de los gastos previstos
 - Conformidad con las políticas comunitarias
- Carácter transfronterizo: conforme a las disposiciones del artículo 7 de la Comunicación de la Comisión a los Estados Miembros de 28 de abril de 2000, según la cual la connotación transfronteriza es indispensable para la aceptación de un proyecto, en concreto:
 - Valor añadido transfronterizo,
 - Impacto sobre los territorios a ambos lados de la frontera,
 - Grado de intensidad de la cooperación entre socios a lo largo de las diferentes fases de preparación y ejecución del proyecto.
- Requisitos administrativos previos: verificación de los siguientes aspectos:
 - Coherencia del proyecto con las orientaciones y programas nacionales y/o regionales y/o locales vigentes,

- Disposición (o posibilidad de adquisición justificada en su caso) de las autorizaciones exigibles y eventualmente necesarias por parte de los planes nacionales y/o regionales y/o locales.
- Viabilidad técnico – económica:
 - Capacidad de gestión, técnica y financiera del jefe de fila y el resto de los socios,
 - Calendario provisional y métodos previstos de ejecución,
 - Justificación de la previsión de gastos,
 - Resultados esperados (cuantificados, en la medida de lo posible),
 - Eventual existencia de sinergias con otros proyectos
- Impacto económico y social: con potenciales efectos positivos, y en especial:
 - Mejora competitiva de las zonas afectadas por el proyecto,
 - Creación de empleo,
 - Promoción de la igualdad de oportunidades,
 - Mejora de la integración social.

CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

- Conforme a las directrices del Reglamento 1260/99, el programa prevé integrar la componente medioambiental en todas las actuaciones programadas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, así como asegurar –desde el principio de subsidiariedad- la conformidad de estas acciones con los marcos políticos y legislativos comunitarios, nacionales y regionales en materia de medio ambiente.
- Desde esta perspectiva, se solicitará la inclusión en la ficha de proyecto de una descripción de los eventuales impactos, directos o indirectos, de las acciones previstas sobre el medio ambiente (actividades específicas de

temática ambiental, ejecución en zonas “sensibles”,...), procedimientos ambientales y medidas de adecuación, con el fin de permitir la verificación y aceptación por parte de los servicios competentes

CRITERIOS DE PRIORIDAD

- Formación de recursos humanos: se podrán presentar proyectos de formación de recursos humanos en todas las medidas. Para cada una de ellas, una prioridad será la concerniente a las acciones de formación que tengan por objeto la capacitación de los recursos humanos de los proyectos presentados con otro tipo de acciones admisibles.
- Prioridad por medida: Los criterios específicos de prioridad previstos por cada medida y/o tipo de acción elegible, serán los indicados en las fichas técnicas correspondientes.
- Proyectos estructurantes: Se definen como estructurantes los proyectos cuya naturaleza posee un fuerte impacto en las estrategias de cooperación y sobre el desarrollo socioeconómico de la zona, contribuyendo significativamente a la estructuración total o parcial del espacio transfronterizo. El carácter “estructurante” de un proyecto constituye una prioridad válida para todas las medidas del programa.

5. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN NACIONAL

Administración de carácter regional:

Las aportaciones de la cofinanciación nacional correspondientes a la Junta de Andalucía, Ciudad Autónoma de Ceuta y Ciudad Autónoma de Melilla en el PIC, quedan garantizadas al instrumentarse todas ellas a través de sus respectivos Presupuestos, donde se consignan los créditos oportunos por el importe del Gasto Público Elegible (Ayuda posible más cofinanciación nacional).

En aquellos casos en que eventualmente durante el desarrollo de las medidas la cofinanciación pueda ser aportada por algún órgano externo, se arbitrará con anterioridad a realizar el primer pago, el correspondiente instrumento jurídico que garantice en todo caso la aportación de la cofinanciación nacional.

La existencia de dichos créditos constituye un requisito necesario para la asunción de obligaciones por parte de las Administraciones de la Comunidad Autónoma Andalucía, Ciudad Autónoma de Ceuta y Ciudad Autónoma de Melilla, en todo lo relativo a las necesidades presupuestarias derivadas de la ejecución de los proyectos que van a recibir cofinanciación comunitaria, en virtud del Principio de Adicionalidad a que hace referencia el artículo 11.1 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, que literalmente establece: “Con el fin de garantizar verdaderos efectos económicos, los créditos de los Fondos no podrán sustituir los gastos estructurales públicos o asimilables del Estado miembro”.

Administración General del Estado:

Ministerios y Organismos dependientes de los mismos

Los proyectos que se ejecuten por beneficiarios finales pertenecientes a Ministerios u Organismos dependientes de los mismos, tienen garantizada la cofinanciación nacional al encontrarse incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Las dotaciones financieras de años posteriores al año en curso se regulan por los siguientes artículos de la Ley General Presupuestaria:

- Artículo 61 para poder contraer gastos con cargo a ejercicios futuros.
- Artículo 71 para las posibles generaciones de crédito con ocasión de los ingresos que se reciban del FEDER.

- Artículo 72 para poder incorporar al ejercicio siguiente, si ello es necesario, los créditos generados en el año anterior.

6. RESPETO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, las operaciones que sean financiadas por los Fondos Estructurales deben ajustarse a las disposiciones de los Tratados y de los actos adoptados en virtud de los mismos, así como a las de las políticas comunitarias.

Las actuaciones que se ejecuten a través de este PIC deberán respetar, prioritariamente, la normativa comunitaria en materia de medio ambiente, contratación, información y publicidad, competencia, promoción de las pequeñas y medianas empresas, igualdad de oportunidades y empleo. A estos efectos, en la aplicación y seguimiento del Programa se realizará un examen de estos aspectos.

Normativa en materia de Medio Ambiente

Las operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente previstos en el Tratado y plasmados en el "Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible", así como con los compromisos asumidos por la Unión en el marco de acuerdos internacionales. Asimismo, deben atenerse a la normativa comunitaria en materia de medio ambiente.

En el caso de los grandes proyectos contemplados en el artículo 25 del mencionado Reglamento (CE) nº 1260/1999, el Estado miembro enviará previamente a la participación de los Fondos en estos grandes proyectos y en conformidad con lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 del artículo 26 del referido Reglamento, todos aquellos elementos que permitan valorar la repercusión ambiental y la aplicación de los principios de precaución y de acción preventiva, de la corrección prioritaria en origen de los daños ambientales y del principio "quien contamina paga", así como el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de medio ambiente. Estas informaciones se enviarán acompañando el formulario de solicitud de confirmación de la tasa de participación comunitaria del Gran Proyecto.

Uno de los principios básicos que debe informar toda política ambiental es el de la prevención. En este sentido, la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos sobre el medio ambiente, representó el instrumento jurídico que mejor respuesta daba a esta necesidad. La incorporación de dicha Directiva al Derecho interno estatal se efectuó

al aprobarse el Real Decreto legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con posterioridad, la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE, ha introducido diversas disposiciones destinadas a clarificar, completar y mejorar las normas relativas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con el fin de incorporar plenamente a nuestro derecho interno la Directiva 85/337/CEE con las modificaciones introducidas en la Directiva 97/11/CE, se ha aprobado recientemente la Ley 6/2001, de 8 de mayo, que modifica el Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo que se refiere a la exigencia o no de Declaración de Impacto Ambiental, el Real Decreto Ley 9/2000 señala, que en el caso de proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración General del Estado, el Ministerio de Medio Ambiente será el Organismo Ambiental competente. Cuando se trate de proyectos cuya autorización administrativa corresponda a otras Administraciones, la competencia recaerá sobre el Organismo Medioambiental equivalente.

Las obras que estuvieran incluidas en el Anexo II del Real Decreto legislativo 1302/1986, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000, tendrán el soporte medioambiental exigido en cada caso.

El Real Decreto-Ley 9/2000 no será de aplicación en los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Única, es decir, a los proyectos privados que a la entrada en vigor de este Real Decreto (7 de octubre de 2000), se encuentren en trámite de Autorización Administrativa, ni a los proyectos públicos que hayan sido ya sometidos a información pública, ni a los que, no estando sometidos a dicho trámite, hayan sido ya aprobados.

Por otro lado, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, incorporó a nuestro ordenamiento jurídico interno lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Posteriormente, el Consejo de la Unión Europea ha adoptado la Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva anterior. En consecuencia, se procede a la correcta transposición mediante el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, que modifica el anterior.

Respecto de las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000, la Autoridad Medioambiental responsable garantiza el cumplimiento de las Directivas de Hábitats mencionadas en las inversiones financiadas a través de este PIC, de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos. En consecuencia, informará al Comité de Seguimiento de las medidas tomadas para la conservación y protección de las zonas que componen la Red Natura 2000 comprendidas dentro de los límites geográficos elegibles para el programa, cuando se identifique alguna inversión que afecte a dichas zonas.

Los proyectos de residuos deberán ser conformes con un Plan de gestión elaborado en cumplimiento de la legislación comunitaria sobre residuos, en particular, la Directiva Marco 75/442/CEE. Esta Directiva, y sus modificaciones posteriores, en especial, la Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de marzo, han sido transpuestas al ordenamiento jurídico español por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Mediante Resolución de 13 de enero de 2000 de la Secretaría General de Medio Ambiente se dispuso la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos.

Se prestará especial atención al cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE sobre la protección de las aguas por la contaminación por nitratos de origen agrícola. Esta Directiva ha sido transpuesta mediante Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Normativa en materia de contratación

Todas las actuaciones que se ejecuten con cargo a este PIC que requieran la celebración de contratos públicos de obras, suministros y servicios se realizarán de acuerdo con las disposiciones sobre esta materia contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía y los transportes y las telecomunicaciones, que suponen la transposición de las Directivas comunitarias en materia de contratación pública:

- Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro, modificada por la Directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre.

- Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, modificada por la Directiva 97/52/CE antes citada.

- Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, modificada por la Directiva 97/52/CE antes citada.

- Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones, modificada por la Directiva 98/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero.

Los anuncios que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y/o Boletín Oficial del Estado y/o Diarios Oficiales Autonómicos correspondientes, en el marco de la aplicación de tales normas, precisarán las referencias de los proyectos para los que se haya decidido conceder ayuda comunitaria.

El Real Decreto Legislativo 2/2000 y la Ley 48/1998, antes mencionados, definen en qué supuestos, según el importe de la licitación, procede la publicación en cada uno de estos Diarios Oficiales, todo ello con respeto de las normas que dichas disposiciones transponen.

Las solicitudes de ayuda correspondientes a los grandes proyectos definidos en el artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, deberán incluir la lista exhaustiva de los contratos que ya se hayan adjudicado, así como las actas de dichas adjudicaciones. Estos datos se deberán remitir actualizados a la Comisión en los informes referidos en el artículo 37 del Reglamento citado.

En el caso de los demás proyectos incluidos en el Programa Operativo, las actas de cada uno de los contratos adjudicados, cuando estén previstos en las normas sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento y se facilitarán a la Comisión si ésta lo solicita.

Cuando el órgano contratante no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

Normativa de información y publicidad

Las acciones de información y publicidad se realizarán de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación en esa materia:

- Artículos 34 y 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales.

- Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y de publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos estructurales.

De acuerdo con el artículo 18.3, letra d), del Reglamento (CE) nº1260/99, este Complemento del Programa incluye un capítulo referente al Plan de actividades de comunicación, que contemplará medidas de información y publicidad previstas.

Política de competencia

Todas las ayudas estatales concedidas al amparo de este Programa Operativo, se ajustan a las normas comunitarias en materia de ayudas estatales. Por tanto, con anterioridad a su aplicación, han de ser aprobadas por la Comisión de conformidad con los artículos 87 y 88 del Tratado. Cualquier modificación de un régimen de ayudas aprobado o de una ayuda individual, deberá notificarse a la Comisión y no podrá aplicarse hasta su aprobación.

Los procedimientos de notificación y aprobación se realizan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo.

Únicamente quedan exentas de la obligatoriedad de notificación a la Comisión las ayudas que reúnan las condiciones establecidas por la Comisión para ser consideradas de “*minimis*”, así como aquellas que se apliquen mediante un régimen de ayudas cubierto por un Reglamento de exención por categorías de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 994/1998 del Consejo, de 7 de mayo (hasta ahora han sido aprobados los Reglamentos nº 68/2001, 69/2001 y 70/2001, de 12 de enero, relativos a las ayudas a la formación, de “*minimis*” y a las pequeñas y medianas empresas, respectivamente).

Las ayudas deberán ajustarse a los límites máximos de ayuda establecidos y la participación comunitaria no podrá sobrepasar el 35% del coste total subvencionable, excepto en el caso de pequeñas y medianas empresas donde puede incrementarse en un 10% mediante la utilización de fórmulas de ayuda distintas de las ayudas directas (artículo 29, apartado b del Reglamento nº 1260/1999).

Promoción de las pequeñas y medianas empresas.

En el marco de la evaluación de la conformidad a las políticas comunitarias de las operaciones cofinanciadas por los Fondos se tendrá particularmente en cuenta la participación de las pequeñas y medianas empresas (Pyme) en los programas.

Política comunitaria sobre la igualdad de oportunidades

El Tratado de Amsterdam incluye la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres entre los objetivos comunitarios y como preocupación horizontal en sus arts. 2 y 3.

En este sentido, los Reglamentos que regulan los diferentes Fondos Estructurales han tenido muy en cuenta la dimensión del género. En ella se incluye un enfoque dual, que consiste en combinar la transversalidad con medidas específicas.

Para asegurar un correcto desarrollo de los contenidos de las medidas y para el seguimiento del Programa, se efectuará un seguimiento de la ejecución en relación con los objetivos explícitos de Igualdad de Oportunidades.

ASISTENCIA TÉCNICA

En lo que se refiere a las medidas de asistencia técnica, se respetan los montantes máximos aprobados por la Comisión en el Reglamento (CE) N° 1685/2000 de la Comisión, norma 11, apartados 2.3 y 2.4. La asignación inicial para este Programa se sitúa en 3,884 millones de euros.

7. PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Las acciones de información y publicidad de este PIC se realizarán de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación en esta materia, es decir, los artículos 34 y 36 del Reglamento (CE) 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y el Reglamento 1159/2000 de 30 de mayo de la Comisión europea, relativo a las acciones de información y publicidad a llevar a cabo por los Estados miembros sobre las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Las medidas que se aplicarán en este ámbito tienen por objeto garantizar la transparencia de la ejecución del programa e informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en favor de la ejecución de las actuaciones contempladas en esta intervención. Se persigue crear las condiciones propicias para un adecuado conocimiento del contenido del Programa, de la contribución de los Fondos a los objetivos definidos en el mismo y de toda aquella información que posibilite e induzca a una utilización correcta de las disponibilidades financieras asignadas.

Lo dicho supone mantener un adecuado flujo de información sobre los objetivos estratégicos y las medidas que lo integran, su desarrollo y los resultados obtenidos, con los siguientes organismos y/o colectivos:

Beneficiarios potenciales y finales:

- Las autoridades regionales, locales y otras autoridades públicas competentes,
- Las organizaciones profesionales,
- Los interlocutores económicos y sociales,
- Las organizaciones no gubernamentales,
- Los organismos que se ocupen de la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres,
- Los agentes económicos o los promotores de los proyectos.

De acuerdo con el artículo 18.3 del Reglamento (CE) 1260/99, el Complemento de Programa describirá las medidas que garanticen la publicidad del Programa Operativo.

Para ello, se pondrán en marcha las siguientes iniciativas:

- Publicación del Programa Operativo utilizando las nuevas tecnologías de la comunicación. El documento se publicará en formato CD-ROM.
- Se informará, en la medida de lo posible, a los medios de comunicación, con motivo de las reuniones de los Comités de seguimiento, sobre el estado de avance del Programa Operativo.
- Se presentará a los Comités de seguimiento información sobre el cumplimiento, por parte de los órganos ejecutores, de las disposiciones en materia de publicidad a que obliga el Reglamento 1159/2000. La misma información se recogerá en los Informes Anuales donde además se analizarán los criterios utilizados en la adopción de las medidas de publicidad aquí señaladas.
- Se dará publicidad a los resultados de la evaluación intermedia realizada de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento (CE)1260/1999. Una vez sea aprobado el estudio por el Comité de seguimiento, se informará a los medios de comunicación bajo la responsabilidad de la Presidencia del Comité. En la evaluación intermedia se hará referencia, en un apartado específico, a la evaluación de este plan de acciones de información y publicidad, abarcando aspectos como recursos financieros y medios de comunicación utilizados, otros soportes informativos utilizados, resultados obtenidos, etc.
- Se elaborará un manual de información a los beneficiarios finales sobre procedimientos de certificaciones, solicitudes de pago, y todo aquello considerado de interés para una correcta y eficaz ejecución del Programa.

El objetivo de sensibilizar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en favor de esta intervención y de los resultados conseguidos, queda ampliamente cubierto con las publicaciones anteriormente mencionadas. No obstante, se efectuarán a su vez operaciones de sensibilización mediante las siguientes actuaciones:

- Comunicados de prensa y artículos en los periódicos y revistas de mayor tirada.
- Organización de seminarios, jornadas y conferencias con el fin de dar a conocer el papel de los Fondos Estructurales, los objetivos específicos de cada uno de ellos, la participación financiera en este programa y su contribución a los objetivos prioritarios definidos en el mismo.

- Distribución de publicaciones (folletos, notas informativas) sobre determinadas actividades financiadas a través de este Programa cuya difusión se considere de interés.

Para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en el desarrollo de los recursos humanos, la formación profesional y el empleo, la inversión en las empresas y en el desarrollo rural, se colocarán carteles en los que se mencione la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo correspondiente, en todos los organismos que pongan en marcha o se beneficien de las medidas financiadas.

Cuando se trate de proyectos de inversión física en empresas, se instalarán placas conmemorativas durante un año.

Cuando se trate de inversiones en infraestructura cuyo coste total supere los 3 millones de euros, se instalarán vallas informativas del tamaño y forma señalado en el Reglamento. Una vez finalizada la obra, se colocarán placas conmemorativas permanentes en la parte accesible al público.

La Autoridad de Gestión y todos los beneficiarios finales que participan en este Programa Operativo, cada uno en el ámbito de sus competencias, son responsables de la ejecución de las actuaciones de publicidad señaladas. La Autoridad de Gestión del Programa velará por el cumplimiento de la normativa, y comunicará a la Comisión las personas designadas para la coordinación de las actividades correspondientes a esta materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento nº 1159/2000, la Autoridad de Gestión solicitará, si lo estima pertinente, la colaboración de la Comisión, en la medida de las disponibilidades de ésta, para la realización de las actuaciones contempladas en este Plan. La Comisión será puntualmente informada de los actos, visitas, jornadas, etc. que se organicen.

Acciones específicas a realizar

Las actividades específicas a realizar en el marco del Plan de Acciones de Información y Publicidad pueden clasificarse en varios tipos:

- Las que utilizan soportes telemáticos: Nuevas Tecnologías de la Información.
- Ediciones impresas (publicaciones, folletos, cuadernillos, manuales....).
- Medios de comunicación (radio, prensa y televisión).
- Actos de difusión y sensibilización (jornadas, seminarios, cursos...).

- Las actividades que se señalan con carácter general en el Reglamento 1159/2000.

8. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS

Siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 3.e) del artículo 18 del Reglamento 1260/99, la Comisión y el Reino de España acuerdan las modalidades que serán utilizadas para llevar a cabo el intercambio informático de datos necesarios para cumplir los requisitos relativos a la gestión, el seguimiento y la evaluación que establece dicho Reglamento.

El intercambio de información entre los beneficiarios finales, la autoridad de gestión y pago y la Comisión se fundamenta en la utilización, en la medida de lo posible, de medios electrónicos que permitan el tratamiento automatizado de los datos.

La autoridad de gestión recibirá los datos provenientes de los beneficiarios finales, una vez que hayan sido validados por el sistema que establezca la unidad administradora del Fondo Estructural que interviene en este PIC.

La autoridad de gestión garantizará la transmisión de la información a la Comisión mediante el sistema FONDOS 2000 que se describe más adelante.

FONDOS 2000

Para la consecución de los objetivos del sistema de información FONDOS 2000, es de vital importancia contar con sistemas de intercambio de información ágiles que provean de disponibilidad de datos actualizados, a la vez que faciliten la reutilización de los mismos por los diferentes agentes encargados de la utilización del sistema.

Una vez expuesto el requisito de transferencia ágil de la información, nos encontramos con el principal inconveniente y restricción, que no es otro que la limitación en el ancho de banda de las líneas que son utilizadas en la actualidad. Esta capacidad finita en las líneas de comunicación impedirá a veces que el trasiego de información pueda ser realizado de forma ágil y fiable. Pero esta incapacidad relativa de las comunicaciones debe de ser solventada con la utilización de otros medios que aseguren un intercambio correcto de información.

INTRODUCCIÓN A LAS SOLUCIONES PRESENTADAS

Antes de enumerar las soluciones presentadas para la realización del intercambio de información, es conveniente realizar una agrupación de ellas respecto de su relación directa con la implementación del sistema de información FONDOS 2000.

Se puede realizar una distinción entre las soluciones que:

1. Se encuentran integradas plenamente en el sistema de información.
2. Toman como origen datos, o están dirigidas a entidades o sistemas de información diferentes a FONDOS 2000, pero contando con procesos de importación o exportación de los datos plenamente integrados en el sistema de información.
3. Utilizan información concerniente y complementaria a ítems contenidos en FONDOS 2000, siendo el trasvase realizado de forma paralela y no integrada en el sistema.

Dentro del primer grupo, de soluciones integradas plenamente en el sistema de información, se encuentran los sistemas de “BUZONES” y de “ENVÍO/RECEPCIÓN DE FICHEROS”.

En el grupo de procedimientos que importan/exportan datos desde o hacia otros sistemas se encuentran importación/exportación de “FICHEROS PLANOS CON FORMATOS DEFINIDOS POR LA COMISION”, y exportación de “FICHEROS CON FORMATO EXCEL”.

Pertenciente al último grupo, se indica la utilización del intercambio de información mediante el soporte en CD-ROM.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS SOLUCIONES

Buzones

El sistema esta diseñado para ser utilizado por tres grupos de usuarios diferentes: Usuarios pertenecientes a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, Autoridad de pago y de Organismos y Servicios generales, denominados Centrales, usuarios pertenecientes a la Comisión Europea o Comunitarios, y usuarios denominados Remotos, pertenecientes a Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, etc.

Cada uno de estos tres grupos de usuarios explotará sus datos sobre una vista lógica diferente de la base de datos, emulando la existencia de tres diferentes bases de datos físicas. Estas diferentes bases de datos no tienen una conexión entre ellas, de modo que un usuario perteneciente a un determinado grupo no tendrá la posibilidad de acceder a los datos contenidos en la base de datos de otro grupo.

Para permitir la transferencia de información entre diferentes bases de datos, se ha habilitado un sistema de buzones, en el que el usuario remitente y propietario de la información pone a disposición del destinatario, y en su buzón, una copia de los datos que desea que sean accesibles por este último. En el momento de producirse este envío de información, deberá ponerse en contacto con la persona o personas encargadas de dicho buzón, indicándoles el hecho del envío de datos.

Es responsabilidad del destinatario el contraste de los datos del buzón con los suyos propios y, de producirse su aceptación, la incorporación de los mismos a su base de datos. Es a partir de este momento cuando los datos son plenamente accesibles por el usuario destinatario y en su propia base de datos.

Este sistema de transferencia de información será implantado tanto para permitir el intercambio de datos de programación como para los datos pertenecientes a la gestión física y financiera.

Los flujos de información pasarán siempre necesariamente por la DGFCFT, es decir, un usuario considerado como periférico, nunca podrá enviar directamente datos a los usuarios considerados como de la Comisión, sino que tendrá que enviarlos a la DGFCFT que será la autoridad nacional encargada de ponerlos en conocimiento de la Comisión. Asimismo, la Comisión no podrá enviar directamente los datos a los usuarios periféricos, sino que tendrá que acogerse a la intermediación de la DGFCFT.

Envío/Recepción de ficheros (Almacenamiento)

Para permitir el intercambio de ficheros que contengan información concerniente o relacionada con el sistema de información FONDOS 2000, se ha provisto de un sistema, plenamente integrado en el mismo, que permite poner a disposición de otros usuarios ficheros situados en el entorno local del propio puesto de trabajo. Esto permitirá añadir información adicional a los datos intercambiados mediante el sistema de buzones que hasta ahora se encontraba dispersa y sólo accesible al encargado de su confección.

Así, el usuario podrá seleccionar, de entre los ficheros contenidos en su puesto de trabajo, el que desea incorporar a la base de datos, con la posibilidad de identificarle mediante una descripción que pueda servir de nexo entre el propio fichero y los datos del sistema de información.

Una vez incorporado a la base de datos, será accesible por el resto de los usuarios que, realizando el proceso inverso, tendrán la posibilidad de descargarlo a su puesto de trabajo para tenerlo plenamente disponible.

Esta utilidad no tiene ninguna restricción en cuanto al tipo de ficheros a enviar/recibir, pues cualquier formato es reconocible.

Únicamente existe la restricción del volumen de información a tratar mediante las líneas de comunicación, pues el envío/recepción de ficheros de una cierta entidad puede ser dilatado en el tiempo.

Ficheros planos con formatos definidos por la Comisión

La Comisión Europea, con el fin de homogeneizar los intercambios de información con los diferentes Estados miembros, ha publicado el “File interface” con la Dirección General de Política Regional. Esta descripción uniforme servirá tanto para el envío de información a la autoridad comunitaria como para la recepción de información proveniente de la misma.

Esta información se encuentra dividida en diferentes tipos de ficheros que se pueden identificar con los diferentes actos del ciclo de vida de las ayudas:

A) Del Estado Miembro a la Comisión:

- Programación inicial.
- Complemento de programación.
- Informes anuales.
- Informe final.
- Previsiones de solicitudes de pagos.
- Solicitudes de pagos.

B) De la Comisión al Estado Miembro.

- Decisión de aprobación de los programas.
- Compromisos anuales.

- Información sobre anticipos y pagos intermedios.

El sistema para realizar esta descarga a ficheros planos estará imbricado en el sistema de transferencias de información (integración). Una vez solicitada la mencionada descarga, el fichero resultante se encontrará a disposición del usuario. Estos ficheros podrán utilizar directamente el sistema de envío/recepción, pues se considera que su volumen será perfectamente asumible por la capacidad de las líneas de comunicación actuales.

Ficheros con formato Excel

Con el fin de permitir el intercambio de información con otros sistemas, o simplemente facilitar la extracción de información para su posterior elaboración salvando la rigidez de los formatos previamente establecidos, se establecen las importaciones/exportaciones con formato Excel.

El propio sistema de información cuenta con un subsistema dedicado a la extracción de datos hacia formato Excel, que proporciona las herramientas a los usuarios para que, de forma conversacional y parametrizada, sean ellos mismos los que confeccionen las descargas que sean pertinentes para sus necesidades puntuales.

CD-ROM

Para el intercambio de información que pudiera considerarse como voluminosa, y para salvar los problemas de capacidad de las líneas de comunicación, es recomendable la utilización del soporte CD-ROM, que de forma externa a la utilización del sistema de información FONDOS 2000 permita intercambiar datos de forma masiva mediante el envío en forma convencional, si bien en este caso la agilidad del trasvase será menor que en los supuestos anteriormente indicados.